



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX

Managua, lunes 30 de octubre de 2006

No. 210

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Salvador Mendoza Castillo.....8372
Estatutos Asociación de Iglesia de Dios Pentecostal Segunda Rosa de Saron.....8373

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 56-2006.....8375
Acuerdo Ministerial No. 57-2006.....8376
Acuerdo Ministerial No. 58-2006.....8376
Acuerdo Ministerial No. 59-2006.....8376
Acuerdo Ministerial No. 60-2006.....8376
Acuerdo Ministerial No. 61-2006.....8376
Acuerdo Ministerial No. 62-2006.....8377
Acuerdo Ministerial No. 63-2006.....8377
Acuerdo Ministerial No. 65-2006.....8377
Acuerdo Ministerial No. 66-2006.....8377
Acuerdo Ministerial No. 67-2006.....8378
Acuerdo Ministerial No. 68-2006.....8378
Acuerdo Ministerial No. 69-2006.....8378
Acuerdo Ministerial No. 71-2006.....8378
Acuerdo Ministerial No. 72-2006.....8378
Acuerdo Ministerial No. 74-2006.....8379
Acuerdo Ministerial No. 75-2006.....8379
Acuerdo Ministerial No. 76-2006.....8379
Acuerdo Ministerial No. 77-2006.....8379
Acuerdo Ministerial No. 78-2006.....8379
Acuerdo Ministerial No. 79-2006.....8380
Acuerdo Ministerial No. 81-2006.....8380
Acuerdo Ministerial No. 83-2006.....8380
Acuerdo Ministerial No. 84-2006.....8380
Acuerdo Ministerial No. 86-2006.....8380
Acuerdo Ministerial No. 87-2006.....8381

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No.
DGRN-CONCESION-PA-086-2006.....8381
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8383

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 115-2006.....8390
Resolución No. 118-2006.....8390
Resolución No. 119-2006.....8391
Resolución No. 141-2006.....8391
Resolución No. 143-2006.....8391
Resolución No. 144-2006.....8391
Resolución No. 145-2006.....8392

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación Restringida No. 07-INTUR-2006.....8392

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 13-2006.....8392

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio de
Telefonía Básica.....8393

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Licitación Pública 06-2006.....8400
Licitación Pública 07-2006.....8401

GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO NORTE, GRAAN

Licitación por Registro No. 04-10-06-RAAN.....8401
Licitación Pública No. 01-10-06-RAAN.....8402

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Camoapa
Licitación Restringida 05-2006.....8402
Licitación Restringida 06-2006.....8403
Alcaldía Municipal de Ciudad Darío
Ordenanza Municipal No. 58.....8403

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8413

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS FUNDACION
SALVADOR MENDOZA CASTILLO**

Reg. No. 13855 – M. 1927273 – Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil trescientos setenta y uno (3371), del folio número un mil ciento cincuenta y nueve al folio número un mil ciento sesenta y siete (1159-1167), Tomo I, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION SALVADOR MENDOZA CASTILLO”**. Conforme autorización de Resolución del ocho de agosto del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de agosto del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número setenta y dos (72), autenticada por el Licenciado Carlos Alberto Alvarado González, el día veinticuatro de julio del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

(ESTATUTOS).- los miembros fundadores constituidos en Asamblea General de asociados aprobaron por unanimidad los ESTATUTOS que regirán el funcionamiento de la Fundación, los cuales fueron aprobados como sigue: Estatutos de la Fundación- CAPITULO PRIMERO: Del nombre, domicilio, duración y Naturaleza Jurídica. ARTICULO UNO: su denominación oficial es “FUNDACIÓN SALVADOR MENDOZA CASTILLO”, cuyo domicilio será la ciudad de Matagalpa, con facultades para establecer filiales u oficinas en cualquier ciudad o municipio del país y aún en el extranjero, su duración es indefinida.- ARTICULO DOS: la Fundación es de naturaleza civil, sin fines de lucro, autónoma, apartidista y con Personería Jurídica propia.- CAPITULO SEGUNDO: de los objetivos. ARTICULO TRES: los objetivos de la Fundación, son los siguientes: 1) Contribuir a la disminución de los actuales índices de analfabetismo, utilizando la radio como principal medio para el proceso de alfabetización. 2) Sentar las bases para la Pos-Alfabetización. 3) Fomentar la Cultura Nacional, con el Objetivo de Contribuir con el Arte Nacional. 4) Impulsar la asistencia social en beneficio de la población más vulnerable. 5) Fortalecer el Desarrollo de Programas Educativos que contribuyan al bienestar de la sociedad. 6) Brindar asistencia Jurídico Legal a personas de escasos recursos económicos en la defensa de sus derechos. 7) Desarrollar programas de investigación que permitan prestar servicios de información y documentación especializada a diferentes organismos que laboren en el Campo Educativo. CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS. ARTICULO CUARTO: los miembros de la Fundación serán de tres categorías: a) MIEMBROS Y FUNDADORES son los que otorgaron la presente escritura constitutiva y aprobaron sus estatutos. B) MIEMBROS ACTIVOS son aquellas personas con voluntad de participar en las actividades de la Fundación, y que sean admitidas por la Asamblea General. c) MIEMBROS HONORARIOS serán aquellos que por prestar servicios relevantes a la Fundación reciba tal distinción de la Asamblea General.- ARTICULO CINCO: los derechos de los miembros de la Fundación son los siguientes: a) participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. b) participar en las actividades de la Fundación. C) Elegir y ser elegido para cargos de Dirección de la Fundación.- d) hacer sugerencias y mociones a la Asamblea General y a la Junta Directiva. e) Solicitar a la Junta Directiva información en general sobre las actividades de la Fundación. ARTICULO SEIS. Los deberes de los miembros de la Fundación son los siguientes: a) cumplir con los presentes estatutos y las resoluciones que tomen los

órganos de dirección de la Fundación. b) apoyar las gestiones y actividades de la Fundación para lograr el cumplimiento de sus fines. c) Asistir a las reuniones para las que fueren convocado. D) Desempeñar con lealtad y responsabilidad el cargo o trabajo específico que le sean encomendado. ARTICULO SIETE la calidad de miembros de la Fundación se pierde por las siguientes causas: a) Por muerte del asociado. b) Por renuncia voluntaria, la cual deberá ser presentada por escrito a la Asamblea General y aceptada por ésta. c) Por exclusión motivada por falta de voluntad en participar en las actividades de la Fundación, lo que será determinado y decidido por la Asamblea General. d) Por expulsión motivada por actividades que perjudiquen a la Fundación, la cual será determinada y decidida por la Asamblea General. CAPITULO CUARTO: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ARTICULO OCHO: la Fundación será dirigida y administrada por los siguientes órganos: I) Asamblea General y II) Junta Directiva. La Asamblea General es el órgano consultativo para la toma de decisiones sobre los programas y proyectos en beneficio de los sectores para quienes trabaja la Fundación. CAPITULO QUINTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL.-ARTICULO NUEVE: Como órgano consultivo, se integra con todos sus Miembros Fundadores, Activos y Honorarios, reunidos previa convocatoria.- ARTICULO DIEZ: La Asamblea General tendrá Quórum Legal con la presencia de la mitad más uno de todos sus miembros en la Primera Convocatoria, y con los que asisten en la Segunda Convocatoria.- ARTICULO ONCE: La Convocatoria la hará el presidente de la Junta Directiva por medio del Secretario con siete días de anticipación, será por escrito indicando lugar, día y hora para la sesión.- ARTICULO DOCE: La Asamblea General sesionará ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cada vez que la Junta Directiva lo decida, o lo solicitan por lo menos el 30% del total de los miembros de la Asamblea. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y deberá contener claramente especificados los puntos a tratar. En Asamblea General Extraordinaria únicamente se abordarán los puntos señalados en la convocatoria. ARTICULO TRECE: Son atribuciones y facultades de la Asamblea General, las siguientes: a) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva. b) Recibir, discutir, aprobar y desaprobar el Informe Anual de la Junta Directiva y el Estado Financiero de la Fundación. c) Aprobar o desaprobar el Presupuesto presentado por la Junta Directiva. d) Conocer sobre la exclusión de alguno de los miembros de la Fundación. e) Proponer reformas a los estatutos de la Fundación, f) las demás que señale la Ley de la Materia, la Escritura Constitutiva, los presentes Estatutos y las que le fueren inherentes como órgano Consultivo de la Fundación. CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO CATORCE: La Junta Directiva como órgano superior jerárquico y órgano ejecutivo tendrá a su cargo la Dirección Ejecutiva de la Fundación por el periodo para la cual fue elegida; estará integrada por siete miembros, así: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal, Segundo Vocal y Fiscal. ARTICULO QUINCE: El Quórum de la Junta Directiva se formará con la presencia de cuatro de sus miembros como mínimo y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes; en caso de empate en la votación, el Presidente decidirá con doble voto. ARTICULO DIECISÉIS: Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes : a) Celebrar sesiones ordinarias cada mes, y extraordinarias cuando sea necesario. b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General ordinaria y extraordinaria. d) Rendir Informe Anual de los Estados Financieros ante la Asamblea General. e) Aprobar la Estructura organizativa de la Fundación para lograr su buen funcionamiento. f) Gestionar recursos internos y externos necesarios para el logro de los objetivos de la Fundación. g) Conocer las vacantes de cualquiera de sus miembros y reponerlos de manera temporal, mientras se reúna la Asamblea General. h) Nombrar y remover de sus cargos a las personas que representarán a la Fundación en las filiales u oficinas que se establezcan en el país y aún en el extranjero. i) Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en sus cargos por la Asamblea General.- ARTICULO DIECISIETE: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, las siguientes: a) Representar legalmente a la Fundación, Judicial

y Extrajudicialmente. b) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo de la Junta Directiva. c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. d) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de los diferentes programas y proyectos, con el fin de obtener el mejor desempeño de sus funciones. e) Administrar los bienes de la Fundación con carácter de apoderado General de Administración. f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. g) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. h) las demás atribuciones que le encomienden la Junta Directiva o Asamblea General.- ARTICULO DIECIOCHO: SON ATRIBUCIONES DEL VICE- PRESIDENTE, LAS SIGUIENTES: a) En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá el Vice-Presidente con todos sus poderes y atribuciones. b) Cumplir con las atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. ARTICULO DIECINUEVE: SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO, LAS SIGUIENTES: a) Asistir al Presidente en la toma de decisiones concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Fundación. B) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, además llevar el Libro de Registro de los Miembros de la Fundación. c) A solicitud del Presidente, convocar a sesión de la Junta Directiva. d) Organizar y Custodiar el Archivo de la Junta Directiva. e) Librar Certificaciones Relacionadas con el quehacer de la Fundación. f) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. g) Sustituir al Vice-Presidente en caso de ausencias del Presidente y Vice-Presidente. ARTICULO VEINTE: SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO, LAS SIGUIENTES: a) Llevar la Administración Financiera y Contable de la Fundación. b) Elaborar el presupuesto de la Fundación y el Balance Financiero que deberán ser conocidos por la Asamblea General para su aprobación o Desaprobación. C) Manejar las Cuentas Bancarias conjuntamente con el Presidente. d) Rendir cada año a la Asamblea General un Informe del Estado de Cuenta de la Fundación y cada vez que lo solicite la Junta Directiva o un número no menor de cuatro de sus miembros.- e) Las demás atribuciones que le asignen la Junta Directiva.- ARTICULO VEINTIUNO: SON ATRIBUCIONES DEL PRIMER VOCAL, LAS SIGUIENTES: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva con todas sus atribuciones, en casos de impedimento o ausencia temporal, a excepción del Presidente o Vice-Presidente. c) Las demás facultades que le asignen el Presidente o la Junta Directiva.- ARTICULO VEINTIDOS: SON ATRIBUCIONES DEL SEGUNDO VOCAL, LAS SIGUIENTES: a) En caso de ausencia temporal del Primer Vocal lo sustituirá el Segundo Vocal con todas sus responsabilidades y atribuciones. b) Cumplir con las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. ARTICULO VEINTITRES: SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL, LAS SIGUIENTES: a) Supervisar la buena marcha de las actividades de la Fundación. velando porque se cumplan los objetivos. b) Vigilar y fiscalizar las actividades económicas y administrativas de la Fundación. c) Fiscalizar el trabajo del personal de la Fundación en Coordinación con el Presidente.- CAPITULO SÉPTIMO: DEL PATRIMONIO.- ARTICULO VEINTICUATRO: El patrimonio de la Fundación estará constituido por: A) Contribución inicial de VEINTE MIL CORDOBAS (C\$ 20,000.00), que los miembros fundadores deliberadamente aportaron por partes iguales; B) Los aportes voluntarios, donaciones, herencias y legados que reciba a personas naturales, sean estas nacionales o extranjeras; C) Las donaciones que reciban de organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o internacionales; D) Cualesquier otro ingreso que reciba de manera lícita, aunque no estuviere previsto en los presentes estatutos, pero que no desnaturalicen los objetivos de la fundación.- CAPITULO OCTAVO: REFORMA DE ESTATUTOS: ARTICULO VEINTICINCO: La Asamblea General en sesión extraordinaria especialmente convocada para tal fin, con el voto favorable de por lo menos dos tercios de total de sus miembros, previo dictamen de la Junta Directiva, podrá modificar,

suprimir, adicionar, sustituir o aumentar los artículos de los presentes estatutos.- CAPITULO NOVENO: DISOLUCIÓN: ARTICULO VEINTISEIS: La Fundación podrá disolverse por las siguientes causales: a) Por las señaladas en el artículo veinticuatro (24) de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. B) Por acuerdo tomado en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada especialmente para tal fin. La convocatoria deberá hacerse publicar por tres anuncios en un Periódico de Circulación Nacional, con intervalos de tres días. ARTICULO VEINTISIETE: Para que el acuerdo de disolución tenga validez, deberá contar con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes del total de los miembros de la Fundación.- La Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución deberá tomar en cuenta el informe de los liquidadores, canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiere, será donado a otra Fundación con objetivos similares que designará la misma Asamblea.- Así se expresaron los otorgantes bien instruidos por mi el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, a quienes hice conocer el contenido de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de librar un Testimonio de la presente Escritura para presentarla a las autoridades correspondientes.- Y leída que fue la presente escritura a los otorgantes, estos la encontraron conforme, la ratifican y firman junto con el suscrito Notario, quien da fe de todo lo relacionado.- (F) C. MENDOZA C.- (F) FIRMA ILEGIBLE DEL ING. SADRACH ZELEDON.- (F) S.E PRADO B.- (F) J.P.A MENDOZA.- (F) FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR RAÚL ANTONIO LOPEZ DAVILA.- (F) M.R ZÚÑIGA LAGUNA.- (F) P.A.HASLAM M.- (F) J.E. GUTIERREZ R.- (ABOGADO). PASO ANTE MI: Del frente del folio número CIENTO NUEVE al frente del folio número CIENTO TRECE DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTITRES, que llevé en el año dos mil tres y a solicitud de todos los representantes de la FUNDACIÓN SALVADOR MENDOZA CASTILLO, libro este tercer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado que rubrico, firmo y sello. Todo en la ciudad de Matagalpa, a las dos de la tarde del día nueve de Junio del año dos mil cinco.- DR. JOSE ERNESTO GUTIERREZ ROQUE. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

ESTATUTOS ASOCIACION DE IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL SEGUNDA ROSA DE SARON

Reg. No. 13856 – M. 1927317 – Valor C\$ 800.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos dos (3402), del folio número tres mil quinientos veinte al folio número tres mil quinientos veintisiete (3520-3527), Tomo II, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL SEGUNDA ROSA DE SARON**”. Conforme autorización de Resolución del veintiocho de agosto del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cinco (5), autenticada por el Licenciado Orlando José Tardencilla Espinoza, el día ocho de agosto del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. Artículo

1: La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN DE IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL SEGUNDA ROSA DE SARON" nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras, en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La Asociación tiene como objetivos: 1- Crear Iglesia, Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia, y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y el de sus semejantes. 2- Crear Centros de Comedores Infantiles, Programas Radiales, Institutos Teológicos (Bíblicos), y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo de los niños, hombres y mujeres jóvenes, que están en riesgo de alta delincuencia tales como: Drogas, Pandillas Juveniles, Prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten se sientan como seres humanos. 3- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homólogas afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren convenientes para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. CAPITULO SEGUNDO. LOS MIEMBROS. Artículo 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. Artículo 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos; 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos. Artículo 9: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva Nacional, 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. Artículo 10. La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos.

Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Artículo 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente, 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; y 5- Tres Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más de uno de sus miembros que la integran. Artículo 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación, 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación, 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. Artículo 20: El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Artículo 21: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la

Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 25: Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Artículo 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 27: Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. Artículo 28: Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. Artículo 29: La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1) Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2) Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3) Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4) El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos, impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil córdobas. Artículo 30: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 31: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 32: Son causas de disolución de la Asociación. La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. Artículo 33: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y

practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES. Artículo 34: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Artículo 35: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. LUIS BAYARDO PADILLA OBANDO. F. ZOILA FELIPAMENDEZ GUIDO. F. ROSIBEL CERDA CARMONA. F. OLGA MARIA RUBIO OPORTA. F. EDUARDO JIRON F. MARLON SEBASTIÁN AGUIRRES MARTINEZ F. WILLIAM ALEJANDRO ESTRADA F. ORLANDO JOSE TARDENCILLA. Paso ante Mí frente del Folio Número Dieciocho al frente del Folio Número Veintidós de mi Protocolo número trece que llevo en el presente año. A solicitud del señor LUIS BAYARDO PADILLA OBANDO, libro este primer Testimonio, en cinco folios útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las diez y cinco minutos de la mañana del día Veinticinco de Febrero del año dos mil cinco. Dr. Orlando José Tardencilla, Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. No. 15392 - M. 1946898 - Valor C\$ 2,210.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 56-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO
ÚNICO

Que a solicitud de este Ministerio y con la finalidad de adecuar el nombramiento del Personal de Carrera acreditado en el exterior, conforme lo dispuesto en la Ley del Servicio Exterior y su reglamento, se canceló el Acuerdo Presidencial No. 335-90 de nombramiento del Señor Ramón Audino Díaz Paladino.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor **Ramón Audino Díaz Paladino**, Agregado con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en la República de Venezuela.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 57-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO
ÚNICO

Que a solicitud de este Ministerio y con la finalidad de adecuar el nombramiento del Personal de Carrera acreditado en el exterior, conforme lo dispuesto en la Ley del Servicio Exterior y su reglamento, se canceló el Acuerdo Presidencial No. 153-94 de nombramiento de la Señora Olga María Maltez Gómez.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Nombrar a la Señora **Olga María Maltez Gómez**, Agregada de la Embajada de Nicaragua en la República de Guatemala.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 58-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO
ÚNICO

Que a solicitud de este Ministerio y con la finalidad de adecuar el nombramiento del Personal de Carrera acreditado en el exterior, conforme lo dispuesto en la Ley del Servicio Exterior y su reglamento, se canceló el Acuerdo Presidencial No. 204-97 de nombramiento de la Señora Lesbia María Somarriba Selva.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Nombrar a la Señora **Lesbia María Somarriba Selva**, Agregada de la Embajada de Nicaragua en la República de Guatemala.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 59-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO
ÚNICO

Que a solicitud de este Ministerio y con la finalidad de adecuar el nombramiento del Personal de Carrera acreditado en el exterior, conforme lo dispuesto en la Ley del Servicio Exterior y su reglamento, se canceló el Acuerdo Presidencial No. 376-97 de nombramiento de la Señora Alicia Bonilla de Flores.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Nombrar a la Señora **Alicia Bonilla de Flores**, Agregada de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 60-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO
ÚNICO

Que a solicitud de este Ministerio y con la finalidad de adecuar el nombramiento del Personal de Carrera acreditado en el exterior, conforme lo dispuesto en la Ley del Servicio Exterior y su reglamento, se canceló el Acuerdo Presidencial No. 612-97 de nombramiento de la Señora Andrea Delgado de Morales.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Nombrar a la Señora **Andrea Delgado de Morales**, Segundo Secretario de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 61-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO
ÚNICO

Que a solicitud de este Ministerio y con la finalidad de adecuar el nombramiento del Personal de Carrera acreditado en el exterior, conforme lo dispuesto en la Ley del Servicio Exterior y su reglamento, se canceló el Acuerdo Presidencial No. 101-99 de nombramiento de la Señora Blanca Nubia Fonseca.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora **Blanca Nubia Fonseca**, Vicecónsul de la República de Nicaragua en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 62-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO
ÚNICO

Que a solicitud de este Ministerio y con la finalidad de adecuar el nombramiento del Personal de Carrera acreditado en el exterior, conforme lo dispuesto en la Ley del Servicio Exterior y su reglamento, se canceló el Acuerdo Presidencial No. 341-2000 de nombramiento del Licenciado Santiago Urbina Guerrero.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado **Santiago Urbina Guerrero**, Primer Secretario de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra, Suiza.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 63-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO
ÚNICO

Que a solicitud de este Ministerio y con la finalidad de adecuar el nombramiento del Personal de Carrera acreditado en el exterior, conforme lo dispuesto en la Ley del Servicio Exterior y su reglamento, se canceló el Acuerdo Presidencial No. 261-2000 de nombramiento de la Señora Dora Margine Meléndez Quiñónez.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora **Dora Margine Meléndez Quiñónez**, Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua ante la Santa Sede en Roma, Italia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 65-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO
ÚNICO

Que la Ley de Servicio Exterior dispone que en circunstancias especiales podrá nombrarse a miembros del personal de carrera del Servicio Exterior para desempeñar funciones de rango superior a las que corresponde conforme a su categoría en el Escalafón.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Licenciada **Judith María Guerrero**, Primer Secretario de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Suiza.

Arto.2 Con fundamento a los artículos 12 y 81 de la Ley de Servicio Exterior, el presente nombramiento no afecta su posición en el Escalafón dentro del Servicio Exterior

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día Uno de Agosto del año dos mil seis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 66-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO
ÚNICO

Que la Ley de Servicio Exterior dispone que en circunstancias especiales podrá nombrarse a miembros del personal de carrera del Servicio Exterior para desempeñar funciones de rango superior a las que corresponde conforme a su categoría en el Escalafón.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado **Gregorio José Torres Campos**, Primer Secretario de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de El Salvador.

Arto.2 Con fundamento a los artículos 12 y 81 de la Ley de Servicio Exterior, el presente nombramiento no afecta su posición en el Escalafón dentro del Servicio Exterior

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día Uno de Agosto del año dos mil seis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 67-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Licenciado **Domingo Alberto Salinas Alvarado**, como Director General de la Dirección General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores, por su rotación a otro cargo.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día treinta y uno de julio del año dos mil seis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 68-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Presidencial No. 318-2006 de fecha siete de julio del año en curso, se canceló el nombramiento del Licenciado Silvio Avilez Gallo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua en la República de Argentina.

II

Que de conformidad a lo dispuesto en el capítulo XI de la Ley de Servicio Exterior y capítulo XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio, los Funcionarios de Carrera del Servicio Exterior, podrán ser declarados en Disponibilidad hasta por un período de tres años.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio al Licenciado **Silvio Avilez Gallo**, quien se desempeña como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua en la República de Argentina y ostenta el rango de Embajador en el Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículo 170 de su Reglamento.

Arto.2 El plazo de la presente Disponibilidad será de tres años contados a partir del día uno de agosto del año dos mil seis.

Arto.3 El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de agosto del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día veintiuno del mes de Julio del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 69-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Otorgar Funciones Consulares al Licenciado **Gregorio José Torres Campos**, Primer Secretario de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de El Salvador.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día Uno de Agosto del año dos mil seis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 71-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que mediante comunicación de fecha dieciocho de Julio del año en curso, la Licenciada Silvia Marina Zelaya Sánchez, presentó su renuncia al rango de Primer Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Aceptar la renuncia al rango de Primer Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior presentada por la Licenciada **Silvia Marina Zelaya Sánchez**, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 72-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Cancelar el Acuerdo Ministerial No. 98-2005 de fecha 21 de septiembre del año 2005, por el que se nombrar a la Señora **Cayetana Palazio**, Delegada Alternativa de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, y la Cultura (UNESCO).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 74-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Nombrar como **Delegada Alternativa** de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, y la Cultura (UNESCO) a la Licenciada **Mariammar Sequeira Cuadra**, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Francia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 75-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Rectificar lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 62-2006 de fecha 18 de julio del año en curso, el que deberá leerse así: Confirmar el nombramiento del Licenciado **Santiago Urbina Guerrero**, como Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Bruselas, Bélgica, efectuado mediante Acuerdo Ministerial de traslado No. 54-2005 del trece de junio del mismo año.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 76-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Rectificar lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 61-2006 de fecha 18 de julio del año en curso, el que deberá leerse así: Confirmar el nombramiento de la Señora **Blanca Nubia Fonseca**, como Vicecónsul de la República de Nicaragua en Houston, Texas, Estados Unidos de América, efectuado mediante Acuerdo Ministerial de traslado No. 14-2006 del trece de febrero del presente año.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 77-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO
ÚNICO

Que mediante comunicación de fecha dieciocho de Agosto del año en curso, el Licenciado Gustavo Robleto Cruz, presentó su renuncia al rango de Segundo Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Aceptar la renuncia al rango de Segundo Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior presentada por el Licenciado **Gustavo Robleto Cruz**, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 78-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Modificar lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 40-2006 del siete de julio del año en curso, por el que se acordó Rotar al Señor **Iván Otero Castañeda**, Ministro Consejero de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Federativa de Rusia, al cargo de Coordinador del Centro de Documentación Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el sentido de que dicho Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de septiembre del año dos mil seis.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 79-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Modificar lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 41-2006 del siete de julio del año en curso, por el que se acordó nombrar al Licenciado **Reynaldo Molina Salinas**, Primer Secretario de la Embajada de la República de Nicaragua ante la República Federativa de Rusia; en el sentido de que dicho Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de septiembre del año dos mil seis.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 81-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

**CONSIDERANDO
ÚNICO**

Que mediante comunicación de fecha cuatro de Septiembre del año en curso, la Licenciada Graciela Leonor Zelaya de Lacayo, presentó su renuncia al rango de Segunda Secretaria en el Escalafón del Servicio Exterior.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Aceptar la renuncia al rango de Segunda Secretaria en el Escalafón del Servicio Exterior presentada por la Licenciada **Graciela Leonor Zelaya de Lacayo**, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 83-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

**CONSIDERANDO
I**

Que mediante comunicación de fecha seis de septiembre del año en curso, el Licenciado Félix Ricardo Parrales Sánchez, solicitó ser Declarado en Disponibilidad Voluntaria conforme lo dispuesto para tales efectos en la Ley de Servicio Exterior y su Reglamento.

II

Que a la solicitud planteada se le dio el correspondiente trámite, habiéndose determinado que la misma se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Servicio Exterior y su Reglamento.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma, Declarar en Disponibilidad Voluntaria, sin goce de sueldo, ni beneficios al Licenciado Félix Ricardo Parrales Sánchez, Consejero de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos de América.

Arto.2 El plazo de la presente Disponibilidad será de tres años contados a partir del día treinta de septiembre del año dos mil seis.

Arto.3 El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día treinta de septiembre del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día veinticinco de Septiembre del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 84-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Dejar sin efecto los Acuerdos Ministeriales Nos. 66 y 69 del 2006, de fecha 20 y 27 de julio del año en curso, respectivamente, por el que se nombra al Licenciado Gregorio José Torres Campos, como Primer Secretario de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de El Salvador y se le otorgan las Funciones Consulares, respectivamente.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 86-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

**CONSIDERANDO
ÚNICO**

Que mediante comunicación de fecha veintiséis de Septiembre del año en curso, la Licenciada Elizabeth Blanco Bermúdez, presentó su renuncia al Escalafón del Servicio Exterior, en el que ostenta el rango de Primer Secretario.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia de la Licenciada **Elizabeth Blanco Bermúdez**, como Primer Secretario del Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día veintiséis de Septiembre del año dos mil seis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 87-2006

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante comunicación de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, la Doctora Myriam Vásquez González, solicitó ser Declarada en Disponibilidad Voluntaria conforme lo dispuesto para tales efectos en la Ley de Servicio Exterior y su Reglamento.

II

Que a la solicitud planteada se le dio el correspondiente trámite, habiéndose determinado que la misma se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Servicio Exterior y su Reglamento.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma, Declarar en Disponibilidad Voluntaria, sin goce de sueldo, ni beneficios a la Doctora **Myriam Vásquez González**, Directora de Seguridad Democrática en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto.2 El plazo de la presente Disponibilidad será de un año contado a partir del día quince de octubre del año dos mil seis.

Arto.3 El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día quince de octubre del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día veintinueve de Septiembre del año dos mil seis. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 15394 - M. 1946916 - Valor C\$ 780.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE: MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

**ACUERDO MINISTERIAL
No. DGRN-CONCESIÓN-PA-086-2006
CONSIDERANDO**

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio en fecha veinticuatro de abril del año dos mil seis por la Señora MAYRA ARACELI CATALAN RAMIREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa CAMARONERA DEL ESTERO, SOCIEDAD ANONIMA, (ESTERO, S.A.) la cual es una empresa debidamente constituida conforme las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el número 46,177 página 64, del Tomo 61, del Libro Diario en inscrito bajo los números 944 páginas 63/74 del Tomo 28 del Libro de II Mercantil Ordinario y número 14,970 paginas 24/26 del Tomo 24 del Libro de Personas, ambos del Registro Público de Chinandega, para que se le tenga como concesionario de los derechos que se derivan del Acuerdo Ministerial No. DGRN-CONCESION-PA-073-2006, originalmente otorgado a MARICULTORA DEL GOLFO, SOCIEDAD ANONIMA, Representada por el Señor Mario Alberto Coppo de fecha catorce de febrero del año mil seis, con un área de 283.42 (doscientos ochenta y tres punto cuarenta y dos hectáreas).

II

Que de conformidad con dictamen del Departamento de Catastro de la Dirección General de Recursos Naturales, el área disponible verificada es de DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y DOS HECTAREAS (283.42 has).

III

Que se han cumplido con las obligaciones técnicas y financieras establecidas en el Acuerdo Ministerial, según consta en los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones emitidos por las instancias correspondientes en fecha tres de agosto del año dos mil seis.

IV

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

V

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura Pública de Aclaración de Escritura y Cesión de Derechos de Concesión Número Doce (12) de fecha dieciocho de febrero del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del Doctor Lenoel Araica Robleto, en la cual MARICULTORA DEL GOLFO, SOCIEDAD ANONIMA, quien adquirió los derechos de la concesión de las empresas denominadas COMPAÑIA CAMARONERA COSMAPA DE OCCIDENTE y PEREZ Y RODRIGUEZ INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA, cede y traspasa a la empresa CAMARONERA DEL ESTERO, SOCIEDAD ANONIMA, todos y cada uno de los derechos derivados de la Concesión para el establecimiento de Granja Camaronera antes relacionada.

VI

Que el establecimiento de empresas destinadas al cultivo y explotación comercial de especies acuáticas es de positivo beneficio para la economía del país.

POR TANTO:

En uso de sus facultades; con fundamento en el Arto. 102 Cn; la Ley No. 290 del 03 de junio de 1998 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas; La ley 489 del 27 de diciembre de 2004 "Ley de Pesca y Acuicultura" y su Reglamento el Decreto 9 – 2005 del 25 de febrero del 2005.

ACUERDA:

PRIMERO: En virtud de la Escritura de Cesión de Derechos antes relacionada y habiéndose realizado una actualización del área de acuerdo a las construcciones observadas en la imagen de satélite del mes de diciembre del año dos mil cuatro, se tiene como nuevo TITULAR de la Concesión para Granja Camaronera relacionada en el Considerando I, a la Empresa CAMARONERA DEL ESTERO, SOCIEDAD ANONIMA, en un área de DOSCIENTAS OCHENTAY TRES PUNTO CUARENTA Y DOS HECTAREAS (283.42 has), ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes perímetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal Mercator, Zona: 16, Unidades: Metros, Esferoide: Clarke de 1866, Dato horizontal: Norteamericano de 1927:

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	467,670.10	1,424,625.19
2	467,637.03	1,424,597.41
3	467,459.76	1,424,737.63
4	467,428.01	1,424,733.67
5	467,339.37	1,424,660.91
6	467,291.75	1,424,574.92
7	467,265.29	1,424,577.56
8	467,209.73	1,424,639.74
9	467,121.09	1,424,712.50
10	466,931.91	1,424,510.09
11	466,876.35	1,424,297.10
12	466,905.77	1,424,164.86
13	466,901.49	1,424,024.58
14	466,808.88	1,423,972.99
15	466,782.42	1,424,049.72
16	466,517.84	1,424,615.93
17	466,699.08	1,424,729.70
18	466,712.31	1,424,807.75
19	466,708.34	1,424,879.19
20	466,576.05	1,424,953.27
21	466,665.58	1,425,094.87
22	466,724.21	1,425,142.45
23	466,815.50	1,425,093.50
24	466,897.52	1,425,100.11
25	466,962.34	1,425,118.64
26	466,908.10	1,425,190.07
27	466,910.75	1,425,244.31
28	466,934.56	1,425,289.29
29	467,336.82	1,425,108.50
30	467,438.68	1,425,062.20
31	467,662.26	1,425,426.00
32	467,750.23	1,425,547.05
33	467,791.24	1,425,614.52
34	468,016.14	1,425,924.08
35	468,125.28	1,426,084.82
36	468,303.87	1,426,239.60
37	468,601.53	1,426,397.02
38	468,497.02	1,426,750.24
39	468,483.70	1,426,780.22
40	468,585.56	1,426,800.07
41	468,757.54	1,426,445.52
42	468,801.20	1,426,444.20
43	468,811.78	1,426,384.67
44	468,785.32	1,426,379.38
45	468,798.67	1,426,307.94
46	468,786.65	1,426,171.68
47	468,647.74	1,426,176.97

48	468,605.41	1,426,155.80
49	468,615.99	1,426,084.37
50	468,668.91	1,426,072.46
51	468,691.51	1,426,024.84
52	468,692.72	1,425,978.53
53	468,622.60	1,425,912.39
54	468,597.47	1,425,850.21
55	468,592.18	1,425,789.36
56	468,651.71	1,425,635.90
57	468,537.94	1,425,614.73
58	468,526.03	1,425,552.55
59	468,547.20	1,425,512.87
60	468,614.67	1,425,477.15
61	468,651.71	1,425,445.40
62	468,696.24	1,425,493.04
63	468,749.16	1,425,506.27
64	468,785.44	1,425,478.47
65	468,796.02	1,425,440.11
66	468,772.97	1,425,408.38
67	468,931.72	1,425,192.74
68	468,873.51	1,425,138.50
69	468,893.36	1,425,069.71
70	468,921.14	1,425,051.19
71	469,124.87	1,425,037.96
72	469,292.88	1,424,793.22
73	469,308.31	1,424,766.63
74	468,487.24	1,424,164.85
75	468,436.97	1,424,119.88
76	467,974.88	1,424,425.72

El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las normas que rigen el sector, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario y ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado al momento de la transmisión.

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones relativas al Permiso Ambiental, contenidas en el Decreto 45-94 Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en La Gaceta No. 203 del 31 de Octubre de 1994.
2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA.
3. Cumplir con el pago anual del canon por derecho de vigencia correspondiente a DIEZ DÓLARES (U\$ 10.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por hectárea.
4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de AdPesca y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.
6. Suministrar después de cada ciclo de producción a AdPesca la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
7. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

- a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
- b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas

de canales y esteros.

c) Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.

d) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

8. Instalar el sistema de bombeo para suministro de agua hacia los estanques y construir los canales de descarga de los mismos en los sitios (esteros) designados por AdPesca.

TERCERO: El término de duración del presente traspaso, corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada a MARICULTORA DEL GOLFO, SOCIEDAD ANONIMA contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.- (f).- ALEJANDRO ARGÜELLO CH. MINISTRO.- HAY UN SELLO QUE DICE "MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, MINISTRO. Chinandega, 28 de septiembre del 2006. Licenciada María Amanda Del Carmen. Directora General de Recursos Naturales. MIFIC. De nuestra mayor consideración: Por la presente, cumplo en expresar la íntegra aceptación del Acuerdo Ministerial DRGN-PA-086-2006 por el que se otorga a nuestra empresa los derechos de concesión APRA nuestra granja Camaronera de 283.42 hectáreas ubicadas en la localidad de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. La aceptación del Acuerdo Ministerial antes mencionado incluye implícitamente el cumplimiento de todas las obligaciones mencionadas en él. De Usted muy atentamente, Mayra Catalán Ramirez. Presidente ESTEROSA. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 14653 – M. 1024139 – Valor C\$ 470.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de EMPI, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EMPI

Para proteger:
Clase: 12

PARTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES, EN PARTICULAR, FILTROS DE AIRES Y SUS ADITAMENTOS, SOPORTES DE ALTERNADORES/GENERADORES, EJES, SOPORTES DE RETENCION PARA EJES, CUBIERTAS LATERALES PARA EJES, SEPARADORES DE EJES, PLACAS DE APOYO PARA VENTILADORES; TABLEROS DE CAJAY SUS MONTAJES, ENSAMBLES PARA ENGRANAJES DIFERENCIALES DE SERVICIO PESADO, PROTECTORES DE EXTREMOS PARA EL CAPOTE Y PARTE DELANTERA, ENSAMBLES PARA PEDALES DE FRENOS Y EMBRAGUES, ACTUADORES PARA FRENOS DE MANO ENSAMBLES PARA PEDALES DE FRENOS, TORRES RESPIRADORAS DE ACEITE,

ARMAZONES; PARACHOQUES, PARACHOQUES DE SUSPENSION, PEDALES A GAS, ARBOLES DE LEVAS, ENGRANAJES PARA ARBOLES DE LEVAS, PLACAS PARA CERRADURAS PARA ARBOLES DE LEVAS, CUBIERTAS PARA AUTOMOVILES, INSERTOS PARA ESTUCHES DE TRANSEJES, ENGRANAJES PARA TRANSEJES, DISCOS DE EMBRAGUE, BIELAS, CIGÜEÑALES, PLANCHAS DE RELLENO PARA CILINDROS, AROS DE REFUERZO PARA VENTILADORES Y CONDUCTOS PARA ENFRIAMIENTO DEL AIRE, BOTONES PARA TABLEROS DE INSTRUMENTOS, PANELES PARA TABLEROS DE INSTRUMENTOS, PROTECTORES DE TABLEROS DE INSTRUMENTOS VARILLAS PROBADORAS DE ACEITE, PROTECTORES PARA MANIJAS PARA PUERTAS, TIRADORES PARA CERRADURAS DE PUERTAS, PANELES PARA PUERTAS, CONVERSIONES DE LUBRICACION DE CARCAMO SECO, MULTIPLES DE ADMISION, ABRAZADERAS PARA MOTORES, ADAPTADORES PARA CAJAS DE MOTORES, MULTIPLES DE ESCAPE, CORREAS PARA VENTILADORES, VOLANTES, TAPAS PARA LLENADORES DE COMBUSTIBLE, FILTROS DE COMBUSTIBLE, PLACAS PARA BLOQUEO DE BOMBAS DE COMBUSTIBLE, SUSPENSION DELANTERAS Y POSTERIORES Y SUS MONTAJES, PROTECTORES ANTIRROBO PARA GASOLINA, MANIJAS, FORROS PARA CABEZALES, PLACAS ELEVADORAS PARA BLOQUEO DE CALOR, SOPORTES DE CUBOS PARA ARBOLES DE DIRECCION, CONVERSIONES DE EMBRAGUES HIDRAULICOS, ADAPTADORES DE VOLANTES DE DIRECCION, JUEGOS DE TAPAS PARA VALVULAS, MARCOS PARA PLACAS DE MATRICULA, SOPORTES PARA CILINDROS MAESTROS, SOPORTES PARA MOTORES Y SOPORTES PARA TRANSEJES, BARRAS NERF, ADAPTADORES PARA BLOQUEO DE ACEITE, RESPIRADORES DE ACEITE, ENFRIADORES DE ACEITE, PLACAS PARA BLOQUEO DE ENFRIADORES DE ACEITE, TAPAS PARA LLENADORES DE ACEITE, FILTROS DE ACEITE, ADAPTADORES PARA FILTROS DE ACEITE, PLACAS PARA BLOQUEO DE FILTROS DE ACEITE, REFORZADORES DE PRESION DE ACEITE, BOMBAS DE ACEITE, CUBIERTAS PARA BOMBAS DE ACEITE, CERNEDORES DE ACEITE, DISPOSITIVOS CAPTADORES DE ACEITE, COLECTORES DE ACEITE, PALETAS DE BARRA DE RODILLO, SEGUROS DE FRENOS ANTIRROBO, ALMOHADILLAS PARA PEDALES, CUBIERTOS DE ALMOHADILLAS PARA PEDALES, POLEAS MECANICAS, CORREAS PARA POLEAS MECANICAS, AJUSTADORES DE PRESION DE ACEITE, PLACAS DE PRESION, GUADAPOLEAS, VARILLAS DE EMPUJE, TUBOS PARA VARILLAS DE EMPUJE, CONVERSIONES DE DESVIACION RAPIDA, CONVERSIONES DE DIRECCION RAPIDA, ATIESADORES DE TUBOS DE PUENTE POSTERIOR, PIÑONES DIFERENCIALES Y CORONAS DENTADAS, BRAZOS OSCILANTES, EJES DE BALACIN, BARRAS DE RODILLO, JAULAS DE RODILLO, PEDALES DE RODILLO, ESTRIBOS, GUARNICIONES PARA ESTRIBOS, MARCOS DE RIEL DE ARENA, PALETAS DE SELLO DE ARENA, CINTURONES PARA ASIENTOS, FUNDAS PARA ASIENTOS, ALMOHADILLAS PARA ASIENTOS, AMORTIGUADORES Y SUS MONTAJES, FRENOS DE DIRECCION, PLACAS DE ARRASTRE, AMORTIGUADORES, FUNDAS PARA NEUMATICOS DE REPUESTOS Y SUS MONTAJES, ENGRANAJES DE ARAÑA, COJINETES PARA ARBOLES DE DIRECCION, ARBOLES DE DIRECCION, VOLANTES DE DIRECCION, FUNDAS PARA VOLANTES DE DIRECCION, SEPARADORES CONTRA GOLPES, DIFERENCIALES, CAMBIADORES DE TRANSEJES Y VARILLAJE PARA ESTOS, CARROS DE REMOLQUES, COJINETES PARA DESEMBRAGUE, EJES DE DESEMBRAGUE, BARRAS PARA REMOLQUE, CORREAS PARA REMOLQUE, AJUSTADORES DE VALVULAS, ADAPTADORES DE TRANSEJES, CUBIERTAS PARA VALVULAS, RESPIRADORES PARA CUBIERTAS DE VALVULAS, GUIAS DE VALVULAS, DESMONTAVALVULAS, RETENES PARA DESMONTAVALVULAS, SEGUROS PARA VALVULAS, ASIENTOS DE VALVULAS, PLANCHAS DE RELLENO PARA VALVULAS, RESORTES DE VALVULAS, CALZAS DE VALVULAS, RETENES DE RESORTES DE VALVULAS, VALVULAS ADAPTADORES DE RUEDAS, CUBIERTAS PARA RUEDAS, CUBOS PARA RUEDAS, PERILLAS DE MANIVELAS PARA VENTANAS, PERSIANAS PARA VENTANAS, REJILLAS DE VERIFICACION PARA VENTANAS, ELEVADORES DE VENTANAS, VENTANAS, PANELES DE ALAMBRE PARA RECUBRIMIENTO Y BANDEJAS DE FRICCION DEL AIRE PARA CAJAS DE CIGÜEÑALES; EN PALMES DE VELOCIDAD CONSTANTE, ENSAMBLES PARA EJES MOTORES; PARTES PARA REFABRICACION DE EJES DE MOTORES; HERRAMIENTAS DE ALINEACION DE EMBRAGUES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01801, veintitrés de mayo del año dos mil seis. Managua, seis de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora / Registradora.

1

Reg. No. 15129 – M. 1946642 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Aguardiente Cañaveral, que consiste en, Clase 33 Internacional, Exp. 2005-00912, a favor de DAINA J. CARBAJAL de República de Nicaragua, bajo el No. 83727, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 75, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 15157 – M. 1946718 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DEFINITÉ, Clase 44 Internacional, Exp. 2005-01889, a favor de DEFINITÉ, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 0602437, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 192, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15158 – M. 1946717 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OROSI, Clase 29 Internacional, Exp. 2005-02188, a favor de LA FABRIL DE ACEITES, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 0602439, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 194, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15159 – M. 1946719 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: IDEAS T.V., Clases 9 y 38 Internacional, Exp. 2006-00188, a favor de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD., S DE R.L. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 0602447, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 200, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15160 – M. 1946720 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: IDEAS TELEVISION, Clases 9 y 38 Internacional, Exp. 2006-00187, a favor de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD., S DE R.L. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 0602446, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 199, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Sudirector.

1

Reg. No. 15163 – M. 1946721 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: AMERICA MÓVIL, TODA AMERICA BAJO UN MISMO CIELO, Exp. 2006-00118, a favor de AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 0602445, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio 149.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15164 – M. 1946724 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ISORADE, Clase 32 Internacional, Exp. 2006-00107, a favor de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de República de Perú, bajo el No. 0602444, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 198, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15165 – M. 1946713 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Galeno, que consiste en La palabra distintiva GALENO escrita en letras gruesas de color azul, todas minúsculas a excepción de la letra inicial G, que es mayúscula; la letra G contiene una figura en forma de grano de arroz de color anaranjado, colocada en forma oblicua en su parte superior, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00054, a favor de LABORATORIOS LA SANTÉ, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Colombia, bajo el No. 0602443, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 197, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15166 – M. 1946715 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: RECARGAS, Clases 9 y 38 Internacional, Exp. 2006-00191, a favor de EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA (ENITEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 0602449, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 202, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15167 – M. 1946712 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: RECARGAS ENITEL, Clases 9 y 38 Internacional, Exp. 2006-00190, a favor de EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA (ENITEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 0602448, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 201, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15168 – M. 1946716 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TurboSpott, que consiste en El diseño de una letra a minúscula estilizada de color rojo, cuya terminación se larga

de manera tal que la bordea y luego se extiende en línea recta hacia arriba, finalizando en un punto que semeja ser una antena de radio emitiendo señales, vertical y paralelamente al segmento recto de la línea antes descrita, se aprecia la palabra TurboSpott, escrita en letras de bordes negros y fondo blanco, de las cuales las únicas letras mayúsculas son la inicial T y la letra S, Clase 38 Internacional, Exp. 2006-00447, a favor de EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA (ENITEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 0602454, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 207, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15169 – M. 1946710 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio. ORISOL, Clase 29 Internacional, Exp. 2005-02187, a favor de LA FABRIL DE ACEITES, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 0602438, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 193, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15170 – M. 1946711/1946726 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: [HOME RUN], que consiste en Las palabras distintivas HOME RUN, en letras negras mayúsculas, siendo la inicial de cada una de ellas de mayor tamaño que el resto; ambas palabras se encuentran en el interior de unos corchetes de color anaranjado, las letras ME al final de la palabra HOME se encuentran en el interior de un círculo de color anaranjado, Clase 38 Internacional, Exp. 2006-00052, a favor de EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA (ENITEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 0602442, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 196, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15171 – M. 1946714 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: [TRIPLE PLAY], que consiste en Las palabras distintivas Triple Play, en letras negras mayúsculas, siendo la inicial de cada una de ellas de mayor tamaño que el resto; ambas palabras se encuentran en el interior de unos corchetes de color anaranjado, las letras LE al final de la palabra TRIPLE se encuentran en el interior de un círculo de color anaranjado, Clase 38 Internacional, Exp. 2006-00051, a favor de EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA (ENITEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 0602441, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 195, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15172 – M. 1946723 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de BCP S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CLARO CLUB

Para proteger:
Clase: 9

TELEFONOS, PERIFERICOS DE ORDENADOR Y ACCESORIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 38
SERVICIOS DE TELECOMUNICACION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03451, dos de octubre de año dos mil seis. Managua, trece de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15173 – M. 1946725 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIG LIMON

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y DEMAS PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03274, dieciocho de septiembre del año dos mil seis. Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15174 – M. 1382754 – Valor C\$ 85.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de NISSIN FOOD PRODUCTS CO., LTD, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Top Ramen

Clase (30)

Presentada: trece de septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-03351, Managua, tres de octubre de año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15176 – M. 1382746 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de Vanity Fair, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VASSARETTE

Para proteger:
Clase: 25

ROPA, CALZADO Y SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03278, dieciocho de septiembre del año dos mil seis. Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15177 – M. 1382745 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de Vanity Fair, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXQUISITE FORM

Para proteger:
Clase: 25

ROPA, CALZADO Y SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03277, dieciocho de septiembre del año dos mil seis. Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15181 – M. 1382753 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de CENTRO DE SUEÑOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EL PLACER DE DORMIR

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS QUE FABRICA Y COMERCIALIZA LA EMPRESA CON LA MARCA: "SLEEP GALLERY", EXPEDIENTE No. 2006/02044.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03260, trece de septiembre del año dos mil seis. Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15175 – M. 1382744 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de Vanity Fair, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VANITY FAIR

Para proteger:

Clase: 25

ROPA, CALZADO Y SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03276, dieciocho de septiembre del año dos mil seis. Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15178 – M. 1382748 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ricardo José Bendaña Guerrero, Apoderado de DIVECO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOP 30

Para proteger:

Clase: 20

CAMAS, COLCHONES EN GENERAL, ALMOHADAS, MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03285, diecinueve de septiembre del año dos mil seis. Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15179 – M. 1382747 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ricardo José Bendaña Guerrero, Apoderado de DIVECO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOP 60

Para proteger:

Clase: 20

CAMAS, COLCHONES EN GENERAL, ALMOHADAS, MUEBLES,

ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03284, diecinueve de septiembre del año dos mil seis. Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15182 – M. 1382751 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ricardo José Bendaña Guerrero, Apoderado de DIVECO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANTI MOSQUITO TELA QUE REDUCE LAS PICADURAS

Para proteger:

Clase: 20

CAMAS, COLCHONES EN GENERAL, ALMOHADAS, MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03288, diecinueve de septiembre del año dos mil seis. Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15183 – M. 1382750 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ricardo José Bendaña Guerrero, Apoderado de DIVECO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SISTEMAS DE DESCANSO DREAMS

Para proteger:

Clase: 20

CAMAS, COLCHONES EN GENERAL, ALMOHADAS, MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03287, diecinueve de septiembre del año dos mil seis. Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15184 – M. 1382749 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ricardo José Bendaña Guerrero, Apoderado de DIVECO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TODO EL CONFORT EN EL LADO DE ARRIBA

Para proteger:

Clase: 20

CAMAS, COLCHONES EN GENERAL, ALMOHADAS, MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03286, diecinueve de septiembre del año dos mil seis. Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15185 – M. 1297214 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CCM IP S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOUL CITRIC

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03170, seis de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15186 – M. 1297213 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CERTOMY

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03165, seis de septiembre de año dos mil seis. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15187 – M. 1297212 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AFYNA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, A SABER, BIOFARMACEUTICOS BASADOS EN ANTICUERPOS HUMANOS MONOCLONALES PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES Y ENFERMEDADES INMUNE E INFLAMATORIAS, DESORDENES Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, DESORDENES Y ENFERMEDADES METABOLICAS, Y DESORDENES, DESORDENES Y ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, Y DESORDENES Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS RELACIONADAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03171, seis de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15188 – M. 1297211 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HARMONIC FOCUS

Para proteger:
Clase: 10

INSTRUMENTOS QUIRURGICOS ULTRASONICOS USADOS PARA CORTAR Y COAGULAR TEJIDOS SUAVES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03169, seis de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15189 – M. 1297210 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLEXIA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS DE PROTECCION SANITARIA FEMENINA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03168, seis de septiembre de año dos mil seis. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15190 – M. 1297209 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CORPORACION AB., S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

AMERICA INTERACTIVA

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A COLOCAR PAUTAS Y ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA CLIENTES QUE DESEEN QUE SE LES MANEJE EL PRESUPUESTO PUBLICITARIO A NIVEL REGIONAL.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de enero, del año dos mil seis.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02871, dieciséis de agosto del año dos mil seis. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15191 – M. 1297208 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

IT DOES TASTE

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, COMPOTAS, HUEVOS Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRIAS Y EMBUTIDOS TALES COMO: JAMONES, SALCHICHAS, CHORIZOS, MORTADELAS, BOLOGNAS, PASTEL DE CARNE, SALCHICHON, SALCHICHA PARA ASAR, SALAMI, TOCINO, QUESO DE PUERCO, PASTRAMI, TODO TIPO DE QUESOS, CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO Y CARNE DE CABRITO, MARISCOS TALES COMO: CAMARONES, LANGOSTINOS, LANGOSTA, OSTIONES, PULPO, CALAMAR, JAIBA, ALMEJAS Y CARACOL, FRUTAS DESHIDRATADAS, SOPAS, PAPAS FRITAS, FRITURAS DE PAPA, CACAHUATES PROCESADOS, NUECES PREPARADAS, ACEITUNAS EN CONSERVA, CHILES PROCESADOS, VERDURAS, FRIJOLES EN CONSERVA, PASTA PARA SOPA, YOGURT, INCLUYENDO COMIDA PREPARADA A BASE DE CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO Y CARNE DE CABRITO, ASI COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, QUESO Y YOGURTS CON REFERENCIA A SU MARCA: FUD DISEÑO, CLASE 29 INTERNACIONAL, REGISTRO No. 83737 LM, TOMO 228,

FOLIO 85 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES; PUBLICIDAD, DIRECCION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA, ESPECIALMENTE PROMOCIONES COMERCIALES Y PROMOCIONES COMERCIALES PARA VENTA DE TODA CLASE DE CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, QUESOS Y YOGURTS, CON REFERENCIA A SU MARCA, FUD, CLASE 35 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE No. 2006-02857.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03016, veintiocho de agosto del año dos mil seis. Managua, tres de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15192 – M. 1297207 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

FUD DOES KNOW

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRIAS Y EMBUTIDOS TALES COMO: JAMONES, SALCHICHAS, CHORIZOS, MORTADELAS, BOLOGNAS, PASTEL DE CARNE, SALCHICHON, SALCHICHA PARA ASAR, SALAMI, TOCINO, QUESO DE PUERCO, PASTRAMI, TODO TIPO DE QUESOS, CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO Y CARNE DE CABRITO, MARISCOS TALES COMO: CAMARONES, LANGOSTINOS, LANGOSTA, OSTIONES, PULPO, CALAMAR, JAIBA, ALMEJAS Y CARACOL, FRUTAS DESHIDRATADAS, SOPAS, PAPAS FRITAS, FRITURAS DE PAPA, CACAHUATES PROCESADOS, NUECES PREPARADAS, ACEITUNAS EN CONSERVA, CHILES PROCESADOS, VERDURAS, FRIJOLE EN CONSERVA, PASTA PARA SOPA, YOGURT, INCLUYENDO COMIDA PREPARADA A BASE DE CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO Y CARNE DE CABRITO, ASI COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, QUESO Y YOGURTS CON REFERENCIA A SU MARCA: FUD DISEÑO, CLASE 29 INTERNACIONAL, REGISTRO No. 83737 LM, TOMO 228, FOLIO 85 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES; PUBLICIDAD, DIRECCION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA, ESPECIALMENTE PROMOCIONES COMERCIALES Y PROMOCIONES COMERCIALES PARA VENTA DE TODA CLASE DE CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, QUESOS Y YOGURTS, CON REFERENCIA A SU MARCA, FUD, CLASE 35 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE No. 2006-02857.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03017, veintiocho de agosto del año dos mil seis. Managua, tres de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15193 – M. 1297204 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SABOR DE NUESTRA TIERRA

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRIAS Y EMBUTIDOS TALES COMO: JAMONES, SALCHICHAS, CHORIZOS, MORTADELAS, BOLOGNAS, PASTEL DE CARNE, SALCHICHON, SALCHICHA PARA ASAR, SALAMI, TOCINO,

QUESO DE PUERCO, PASTRAMI, TODO TIPO DE QUESOS, CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO Y CARNE DE CABRITO, MARISCOS TALES COMO: CAMARONES, LANGOSTINOS, LANGOSTA, OSTIONES, PULPO, CALAMAR, JAIBA, ALMEJAS Y CARACOL, FRUTAS DESHIDRATADAS, SOPAS, PAPAS FRITAS, FRITURAS DE PAPA, CACAHUATES PROCESADOS, NUECES PREPARADAS, ACEITUNAS EN CONSERVA, CHILES PROCESADOS, VERDURAS, FRIJOLE EN CONSERVA, PASTA PARA SOPA, YOGURT, INCLUYENDO COMIDA PREPARADA A BASE DE CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO Y CARNE DE CABRITO, ASI COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, QUESO Y YOGURTS CON REFERENCIA A SU MARCA: FUD DISEÑO, CLASE 29 INTERNACIONAL, REGISTRO No. 83737 LM, TOMO 228, FOLIO 85 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES; PUBLICIDAD, DIRECCION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA, ESPECIALMENTE PROMOCIONES COMERCIALES Y PROMOCIONES COMERCIALES PARA VENTA DE TODA CLASE DE CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, QUESOS Y YOGURTS, CON REFERENCIA A SU MARCA, FUD, CLASE 35 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE No. 2006-02857.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03018, veintiocho de agosto del año dos mil seis. Managua, tres de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15194 – M. 1297205 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

FUD HAS FLAVOR

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRIAS Y EMBUTIDOS TALES COMO: JAMONES, SALCHICHAS, CHORIZOS, MORTADELAS, BOLOGNAS, PASTEL DE CARNE, SALCHICHON, SALCHICHA PARA ASAR, SALAMI, TOCINO, QUESO DE PUERCO, PASTRAMI, TODO TIPO DE QUESOS, CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO Y CARNE DE CABRITO, MARISCOS TALES COMO: CAMARONES, LANGOSTINOS, LANGOSTA, OSTIONES, PULPO, CALAMAR, JAIBA, ALMEJAS Y CARACOL, FRUTAS DESHIDRATADAS, SOPAS, PAPAS FRITAS, FRITURAS DE PAPA, CACAHUATES PROCESADOS, NUECES PREPARADAS, ACEITUNAS EN CONSERVA, CHILES PROCESADOS, VERDURAS, FRIJOLE EN CONSERVA, PASTA PARA SOPA, YOGURT, INCLUYENDO COMIDA PREPARADA A BASE DE CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO Y CARNE DE CABRITO, ASI COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, QUESO Y YOGURTS CON REFERENCIA A SU MARCA: FUD DISEÑO, CLASE 29 INTERNACIONAL, REGISTRO No. 83737 LM, TOMO 228, FOLIO 85 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES; PUBLICIDAD, DIRECCION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA, ESPECIALMENTE PROMOCIONES COMERCIALES Y PROMOCIONES COMERCIALES PARA VENTA DE TODA CLASE DE CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, QUESOS Y YOGURTS, CON REFERENCIA A SU MARCA, FUD, CLASE 35 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE No. 2006-02857.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03019, veintiocho de agosto del año dos mil seis. Managua, tres de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15195 – M. 1297206 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MADE TO MOVE

Para proteger:
Clase: 4

ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES.

Clase: 35
SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE RELACIONADO CON COMBUSTIBLE PARA AUTOMOVILES, LUBRICANTES, PIEZAS DE REPUESTOS PARA AUTOMOVILES, COMIDA, BEBIDAS, ABARROTERIAS, PERIODICOS Y REVISTAS, FLORES, ORGANIZACIÓN Y MANEJO DE PROYECTOS DE LEALTAD AL CLIENTE.

Clase: 36
SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO.

Clase: 37
SERVICIOS DE ESTACION DE SERVICIOS DE VEHICULOS, SERVICIOS DE LAVADO DE AUTOMOVILES, MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y SERVICIOS DE REPARACION DE VEHICULOS.

Clase: 43
SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERIA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03142, cuatro de septiembre del año dos mil seis. Managua, tres de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15196 – M. 1297229 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIVE NATURALS

Descripción y Clasificación de Viena: 050314 y 260115
Diseño en el que se observa una hoja dentro de un círculo, la punta de la hoja sobresale del círculo, en la parte superior del círculo la circunferencia está dibujada por puntos desde el más pequeño al más grande, en el extremo derecho del diseño se observan las palabras ACTIVE NATURALS

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES TOPICAS MEDICADAS PARA TRATAR LAS AFECCIONES DE LA PIEL Y EL CABELLO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03167, seis de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15197 – M. 1297228 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIVE NATURALS

Descripción y Clasificación de Viena: 050314 y 260115
Diseño en el que se observa una hoja dentro de un círculo, la punta de la hoja sobresale del círculo, en la parte superior del círculo la circunferencia está dibujada

por puntos desde el más pequeño al más grande, en el extremo derecho del diseño se observan las palabras ACTIVE NATURALS

Para proteger:
Clase: 3

COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR PARA EL CUIDADO, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL Y EL CABELLO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03166, seis de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15180 – M. 1382752 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de AEGIS MEDIA FRANCE, de France, solicita Registro de Marca de Servicios:

CARAT

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD Y GESTION DE NEGOCIOS, DISEMINACION DE MATERIALES PUBLICITARIOS, FOLLETOS Y MUESTRAS, ALQUILER DE MATERIALES PUBLICITARIOS, ACTUALIZACION DE MATERIALES PUBLICITARIOS, ASISTENCIA PARA LA GESTION COMERCIAL O DE NEGOCIOS, DISEMINACION DE INFORMACION COMERCIAL Y MATERIALES PUBLICITARIOS, PUBLICIDAD DE PUERTA A PUERTA, CONSULTORIA EN EL CAMPO DE LA ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS; INVESTIGACION Y ANALISIS DE MERCADO, TAL COMO LA INVESTIGACION Y CONSULTORIA PARA ALCANZAR MERCADOS ESPECIFICOS, ESTABLECIMIENTO DE LISTAS DE CORREO; GESTION COMPUTARIZADA DE ARCHIVOS; SERVICIOS DE INTERMEDIACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA VENTA DIRECTA O INDIRECTA DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS, ESPECIALMENTE ASISTENCIA EN LA NEGOCIACION Y CIERRE DE TRANSACCIONES COMERCIALES, ASISTENCIA EN LA CONDUCCION DE ESTUDIOS Y ANALISIS ESTADISTICOS, ASISTENCIA EN LA GESTION DE NEGOCIOS POR MEDIO DE LOS LLAMADOS EXPERTOS EN "EFICIENCIA", INFORMACION COMERCIAL, INVESTIGACION COMERCIAL, ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES PARA FINES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, PREVISION COMERCIAL, PUBLICIDAD, ESPECIALMENTE COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION, INFORMACION ESTADISTICA, ESTUDIOS DE INVESTIGACION DE MERCADO EN BASE A METODOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE INVESTIGACION, FUNCIONES DE OFICINA, ESPECIALMENTE LA RECOPIACION DE RECORTES DE PERIODICOS, PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES DE PAGO DE IMPUESTOS.

Clase: 38
DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y DE RADIO, TELECOMUNICACIONES POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTADORAS Y REDES DE FIBRA OPTICA, ENVIO DE MENSAJES E IMÁGENES POR MEDIO DE COMPUTADORAS, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR MEDIO DE TABLEROS ELECTRONICOS DE ANUNCIOS, CORREO ELECTRONICO, SERVICIOS DE CABLE, TELECOMUNICACIONES POR MEDIO DE REDES GLOBALES DE COMPUTACION, SERVICIOS DE LOS LLAMADOS PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET, TRANSMISION DE SONIDOS E IMÁGENES POR MEDIO DE SATELITES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03261, trece de septiembre del año dos mil seis. Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15130 – M. 1946644 – Valor C\$ 85.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZETA

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02915A, dieciocho de agosto del año dos mil seis. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15131 – M. 1946666 – Valor C\$ 425.00

Róger Antonio López López, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASTER

Descripción y Clasificación de Viena: 260412, 010110 y 270502
Consiste en un cuadrilátero dentro del cual se observa dos cuadrados y en el centro de estos una estrella y en la inferior se lee Master.

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, ADHESIVOS (PEGAMENTO-MORTERO) PARA CERAMICAS Y OTROS, MATERIALES NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03452, dos de octubre del año dos mil seis. Managua, dieciséis de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 12101

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 35, se encuentra la **Resolución No. 115-2006**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 115-2006.** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintiocho de Marzo del año dos mil seis, las doce y cuarenta minutos de la tarde. Con fecha veintiuno de febrero del año dos mil seis, presento solicitud de Reforma Total de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JUAN FERNANDEZ, R.L.** Constituida en la Comarca Santa Rosa, Municipio del Cuá, Departamento de Jinotega, cuya aprobación del Reforma Total se encuentra Registrada en Acta No. 018, Folios del 030 al 032 que fue celebrada a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día dieciséis de Noviembre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter ordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la inscripción y aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). **RESUELVE:** Apruébese e inscribese la Aprobación de la Reforma Total de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “JUAN FERNANDEZ” R.L.,** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 12098

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 35, se encuentra la **Resolución No. 118-2006**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 118-2006.** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintiocho de Marzo del año dos mil seis la una y veinte minutos de la tarde. Con fecha veintiuno de febrero del año dos mil seis, presentó solicitud de Reforma Total de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION 19 DE JULIO, R.L.** Constituida en La

Comarca las Cuchillas, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, cuya aprobación del Reforma Total se encuentra Registrada en Acta No. 032, Folios del 013 al 016 que fue celebrada a las diez de la mañana, del día veinte de octubre del año dos mil cinco en Asamblea General de carácter ordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la inscripción y aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). **RESUELVE:** Apruébese e inscribise la Aprobación de la Reforma Total de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "19 DE JULIO, R.L.**, Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f). Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 12099

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 36, se encuentra la **Resolución No. 119-2006**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 119-2006.** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintiocho de Marzo del año dos mil seis la una y veinte minutos de la tarde. Con fecha veintinueve de febrero del año dos mil seis, presenté solicitud de Reforma Total de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION FELICIANO HERNANDEZ, R.L.** Constituida en La Comarca, El Sarayal, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, cuya aprobación del Reforma Total se encuentra Registrada en Acta No. 04 folios del 010 al 013 que fue celebrada a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día dieciséis de noviembre del año dos mil cinco en Asamblea General de carácter ordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la inscripción y aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). **RESUELVE:** Apruébese e inscribise la Aprobación del Reforma Total de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION "FELICIANO HERNANDEZ, R.L.**, Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f). Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 12093

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 41, se encuentra la **Resolución No. 141-2006**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 141-2006.** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas de Industrias y Servicios. Managua, catorce de agosto del año dos mil seis, las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha nueve de agosto del año dos mil seis, presenté solicitud de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL NICARAO, R.L. (COPANICARAO, R.L.)**, Constituida en el Municipio de San Jorge, Departamento de Rivas, cuya aprobación de la Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta No. 021, Folios del 011 al 012 que fue celebrada a las diez de la mañana, del día veinticinco de marzo del año dos mil seis en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la inscripción y aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). **RESUELVE:** Apruébese e inscribise la Aprobación de la Reforma Total de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL NICARAO, R.L. (COPANICARAO,**

R.L.), Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f). Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los catorce días del mes de agosto del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 12095

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 42, se encuentra la **Resolución No. 143-2006**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 143-2006.** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas de Industrias y Servicios. Managua, dieciséis de agosto del año dos mil seis, las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana. Con fecha nueve de agosto del año dos mil seis, presenté solicitud de Reforma Total y Cambio de Razón Social de la **EMPRESA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS ("CAMOAPAN", R.L.)**, Constituida en la Ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco, cuya aprobación de la Reforma Total y Cambio de Razón Social, se encuentra Registrada en Acta No. 009, folios del 013 al 015, que fue celebrada a las tres y cuarenta y cinco de la tarde del día trece de mayo del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la inscripción y aprobación de Reforma Total y Cambio de Razón Social, por lo que fundado en artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). **RESUELVE:** Apruébese e inscribise la Aprobación de la Reforma Total y Cambio de Razón Social de la **EMPRESA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS CAMOAPAN, R.L.** En los sucesivo se denominará **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS CAMOAPAN, R.L. (COSAICAM, R.L.)**, Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f). Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 12094

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 42, se encuentra la **Resolución No. 144-2006**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 144-2006.** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas de Industrias y Servicios. Managua, dieciséis de agosto del año dos mil seis, las diez y cinco minutos de la mañana. Con fecha nueve de agosto del año dos mil seis, presenté solicitud de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CRÉDITO PARA LA PRODUCCION AGROPECUARIA MASIGUITO", R.L. (MASIGUITO, R.L.)**, Constituida en el Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco cuya aprobación de la Reforma Total se encuentra Registrada Registrada en Acta No. 018, folios del 021 al 037 que fue celebrada a las once de la mañana del día diecisiete de Diciembre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la inscripción y aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). **RESUELVE:** Apruébese e inscribise la Aprobación de la Reforma Total de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CRÉDITO PARA LA PRODUCCION AGROPECUARIA "MASIGUITO, R.L. (MASIGUITO, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f). Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 12096

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 42, se encuentra la **Resolución No. 145-2006**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 145-2006.** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas de Industrias y Servicios. Managua, dieciséis de Agosto del año dos mil seis, las doce y cinco minutos de la tarde. Con fecha nueve de agosto del año dos mil seis, presentó solicitud de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS TIOYACA, R.L. (COOPASTIOYACA, R.L.)**. Constituida en la Localidad de Tecolostote, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Boaco, cuya aprobación de la Reforma Total se encuentra Registrada en Acta No. 018, Folios del 041 al 043 que fue celebrada a la una de la tarde del día diez de Febrero del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la inscripción y aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). **RESUELVE:** Apruébese e inscribese la Aprobación de la Reforma Total del Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS TIOYACA, R.L. (COOPASTIOYACA, R.L.)**, Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f). Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 15735 - M. 1947074 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA N° 07- INTUR - 2006

El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad descentralizada del Poder Ejecutivo, a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución Administrativa No. 044-INTUR-2006 de fecha dieciocho de octubre del 2006, invita a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la **"ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE INTUR"**

1. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos **Propios del INTUR**.
2. El número de vehículos asegurar es de 39 unidades.
3. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficina de Adquisiciones **del Instituto Nicaragüense de Turismo**, ubicadas en:

Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al sur y 1 cuadra al oeste; los días 1, 2 y 3 de Noviembre del 2006, de 8:30 a.m. a las 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00p.m., previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del proveedor interesado.

4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Córdoba Netos (C\$ 200.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: **Caja General INTUR**.

5. La oferta debe presentarse en dólares e incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por **un monto fijo de US\$ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta Dólares)**.

6. **Recepción de Ofertas:** Las ofertas serán recibidas a más tardar el día **20 de Noviembre 2006**, a las 2:50 p.m., en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.

7. Lugar, plazo y apertura de ofertas: **Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR**, a las 3:00 p.m. del 20 de Noviembre del 2006.

Managua, 26 de Octubre del 2006. Mariela Zelaya Ramírez, Responsable Oficina de Adquisiciones. Presidente del Comité de Licitación.

2-2

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 15692 - M. 1947022 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 13-2006

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución N° 058-2006, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA PARA TARJETAS PVC Y UNA CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL

2. **Lugar de entrega:** Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales.

3. **Origen de los fondos** de esta Licitación: Fondos Propios.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la **Supervisión de Suministros**, ubicadas en: **el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 27 de Octubre al 03 de Noviembre del 2006, de 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.** Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitación e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada para el retiro del PBC; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

5. **La Reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicadas en Km. 11 carretera Norte, portón No.6 primer piso, Edificio Administrativo **el día Martes 07 de Noviembre del 2006; a las 2:30 p.m.**

6. **El precio** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Cincuenta Córdoba Netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

7. **Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Supervisión de Suministro de la EAAI, el día **Lunes, 20 de Noviembre del 2006, de las 10:15 a las 10:30 a.m.** En el caso de que la persona que

presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

8. Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas: Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las 10:31 a.m. del 20 de Noviembre del 2006 en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros.

UNIDAD DE ADQUISICIONES

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 15302 - M. 1946827 - Valor C\$ 2,340.00

CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA BÁSICA

COMPARECIENTES:

Nosotros, el Estado de la República de Nicaragua, representado por el LIC. FOAD MOISES HASSAN LANZAS en su carácter de Director General por Ministerio de Ley del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, TELCOR Ente Regulador, lo cual demuestra conforme Certificación de Nombramiento y Acta de Toma de Posesión del Cargo, la cual se considerará como Anexo al presente Contrato y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Decreto No 1053, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (publicada en la Gaceta No. 137 del 12 de junio de 1982, la “Ley Orgánica de TELCOR”), y sus reformas; Arto. 14 de su Reglamento; Decreto 128-2004 la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (publicada en la Gaceta No. 154 del 18 de agosto de 1995, la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales), Ley de Incorporación de Particulares en la Operación y Ampliación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Ley No. 210, publicada en la Gaceta No. 231 del 7 de Diciembre de 1995) reformada por la Ley de Reformas a Ley No. 210, Ley de Incorporación de Particulares en la Operación y Ampliación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Ley No. 293, publicada en la Gaceta No. 123 del 2 de julio de 1998, la “Ley de Privatización”) y la Ley de Reformas a la Ley No. 210, Ley de Incorporación de Particulares en la Operación y Ampliación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Ley No. 389, publicada en la Gaceta No. 71 del 17 de abril de 2001).

Y la Empresa TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A., sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, mediante Escritura Pública Número Sesenta y Uno (61), de Constitución de la Sociedad Telefonía Celular de Nicaragua S. A., otorgada ante los oficios notariales del Doctor Evenor Valdivia Pereira, en la Ciudad de Managua, a las tres de la tarde del doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Público Mercantil bajo el Número Dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco, guión B cuatro, Páginas ciento veinticuatro a la ciento cincuenta y siete, Tomo seiscientos noventa y cinco guión B cuatro del Libro Segundo de Sociedades e inscrita bajo el Número Cuarenta y ocho mil setecientos noventa y seis guión A, Página ciento quince a la ciento dieciséis, Tomo ciento veintuno guión A, Libro de Personas, ambas inscripciones en el

Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Dicha Pacto Social se reformó mediante Escritura número veintitrés (23) de Protocolización de Documento “Reforma al Pacto Social y Estatutos de la Sociedad Telefonía Celular de Nicaragua, Sociedad Anónima”, autorizada por la Notario Minerva Adriana Bellowin Rodríguez, en la Ciudad de Managua, a las ocho y quince minutos de la mañana del día Primero de junio de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual, se protocoliza Sentencia de las nueve y diecisiete minutos de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada por María de los Ángeles Mendoza Espinoza, Abogada y Juez Sexto Civil de Distrito de Managua, en la que falla aprobando la Resolución tomada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Telefonía Celular de Nicaragua, S. A., en sesión celebrada en Managua, a las ocho de la mañana del tres de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la cual, acordaron modificar la Escritura de Constitución Social y Estatutos e incorporando las Reformas en un texto único, el que fue inscrito bajo los Números veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro guión be cinco (20,434-B5), Páginas doscientos veintiocho a la doscientos cincuenta y siete (228/257), Tomo setecientos cincuenta y cuatro guión be Cinco (754-B5) del Libro Segundo de Sociedades y el treinta mil setecientos veintinueve (30,729), páginas ciento sesenta y dos a la ciento sesenta y cuatro (162/164), Tomo ciento treinta y seis (136) del Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. El señor HUMBERTO PATO-VINUESA comparece en nombre y representación y en su calidad de Apoderado General de Administración de la Empresa Telefonía Celular de Nicaragua, el que acredita su representación con Testimonio de Poder General de Administración extendido en Escritura Pública Número Treinta y Siete (37), otorgado en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día dos de Mayo del año dos mil seis, ante los oficios notariales del Licenciado Freddy Alberto Martínez Moreno, el cual se encuentra inscrito bajo Número Veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco (28, 655), Páginas de la Trescientos sesenta y siete a la trescientos setenta y dos (367-372), Tomo Trescientos catorce (314), Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, quien tiene por domicilio legal la ciudad de MANAGUA, quien en adelante se le denominará Concesionario,

Hemos convenido en virtud de lo anterior, celebrar el presente Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Telefonía Básica de LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, con sujeción a los términos y condiciones establecidas en las siguientes Cláusulas:

DECLARACIONES:

Las partes declaran que:

1. El Concesionario posee los siguientes Títulos Habilitantes; CON-1992-TC-001, CONCESION DE TELEFONIA CELULAR, LIC-2006-AI-007, LICENCIA DE ACCESO A INTERNET, LIC-2003-TP-001, LICENCIA DE TELEFONIA PUBLICA y que no posee vínculo o relación directa o indirecta, societaria ni accionaria, ni sujeción económica o jurídica con otras sociedades que cuentan con Concesiones para la prestación del Servicio de Telefonía Básica de la misma naturaleza y alcance, o con sus accionistas directos o indirectos, sus operadores y las sociedades controladas por aquellos, por lo que corresponde el otorgamiento de la Concesión y suscripción del presente Contrato.

2. El Concesionario obtuvo mediante Licitación Pública NIC-TMC-01-92 y NIC-TMC-02-92, contrato de concesión para explotación de telefonía móvil celular, otorgada bajo escritura número treinta y siete, y ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y procedimientos establecidos en el marco jurídico y regulador de las telecomunicaciones de Nicaragua que resultan indispensables para el otorgamiento del presente título habilitante.

CAPITULO I: GENERALIDADES

CLAUSULA 1: DEFINICIONES.

Para los fines del presente Contrato se establecen las siguientes definiciones:

Área de Concesión: Área geográfica dentro de la cual se permite al Concesionario la prestación de los servicios autorizados, bajo los términos y condiciones del presente Contrato.

Concesión: Es un Contrato mediante el cual TELCOR de acuerdo con la ley, otorga a una persona natural o jurídica, el derecho de explotar el servicio de telefonía básica.

Concesionario: Titular o beneficiario de la presente Concesión.

CLAUSULA 2: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos anexos se incorporan como parte integrante del presente Contrato:

Anexo A: Plan de Expansión del Servicio.

Anexo B: Recursos de Numeración Inicial.

Anexo C: Compromisos de Calidad

CLAUSULA 3: LEGISLACIÓN APLICABLE

De manera enunciativa, más no limitativa, forman parte de la legislación aplicable al presente Contrato de Concesión: La Ley Orgánica de TELCOR y su Reglamento, la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, su Reglamento y Reformas; los Reglamentos Generales, Reglamentos específicos, Normativas y Planes Técnicos Fundamentales emitidos por TELCOR; el Glosario de Términos vigente y los tratados, convenios y acuerdos internacionales de telecomunicaciones suscritos y ratificados por el Estado de la República de Nicaragua o a los cuales se ha adherido.

CLAUSULA 4: objeto DEL CONTRATO**4.1 Objeto del Contrato**

El objeto del presente Contrato es el otorgamiento de una Concesión de servicio público por parte del Estado de la República de Nicaragua, a favor del Concesionario, para organizar e instalar, en sus casos, y para prestar, administrar, operar, comercializar y explotar por su cuenta y riesgo, en el territorio nicaragüense, el Servicio de Telefonía Básica de LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, en forma independiente de la tecnología empleada, sujeto a la legislación vigente y al contenido del presente Contrato.

4.2 Otros Servicios

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 5.1 del presente Contrato, el Concesionario podrá prestar otros Servicios de Telecomunicaciones a sus Usuarios, para lo cual deberá contar con el Título Habilitante correspondiente, de acuerdo con la reglamentación de la materia.

CLÁUSULA 5: ALCANCE DURACIÓN DEL CONTRATO**5.1 Alcance del Contrato**

La autorización concedida a través del presente Contrato de Concesión otorga el derecho al Concesionario de prestar el Servicio de Telefonía Básica de LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

La Concesión otorgada al Concesionario le habilita el desarrollo técnico de la infraestructura necesaria para la prestación del o los servicios autorizados mediante el presente Contrato. El Concesionario podrá comenzar a prestar los servicios autorizados, mediante el presente

Contrato, a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato de Concesión, conforme lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales. Ley No. 200.

5.2 Plazo de la Concesión

El presente Contrato de Concesión otorgado tendrá una duración o "Plazo de la Concesión" de 20 años, contados a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

5.3 Renovación del Plazo de la Concesión.

Para renovación de este Contrato, el Concesionario deberá presentar ante TELCOR, Ente Regulador, solicitud de renovación del presente Contrato de Concesión durante el período comprendido entre los tres años y los seis meses de anticipación a su vencimiento, siempre y cuando el Concesionario haya cumplido con la Ley de la materia y con todas las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato y demás normas pertinentes de la materia.

Revisada la solicitud de renovación, TELCOR, Ente Regulador, en un plazo máximo de treinta días hábiles resolverá: (i) renovar el Contrato por un período adicional de hasta veinte años el que estará adaptado con las modificaciones y ajustes que resulten necesarias conforme a la Cláusula 6.3 Revisión del Plan de Expansión del Servicio o (ii) no renovar el Contrato. Lo resuelto se fundamentará en una evaluación de TELCOR, Ente Regulador, que refleje, al menos, en qué medida el Concesionario ha cumplido o no con lo indicado en el párrafo anterior, así como con las reglas de Interconexión y/o Acceso y los compromisos de calidad contenidos en el anexo correspondiente.

En caso que proceda la renovación del presente Contrato y en concordancia con lo establecido en la Cláusula 6.3 del presente Contrato, TELCOR, Ente Regulador, y el Concesionario, definirán los alcances de la renovación del Contrato en lo concerniente a las nuevas metas que resulten pertinentes y si fuese posible garantizar la reasignación del (de los) segmento(s) de espectro radioeléctrico que fueran necesarios en la prestación de los servicios autorizados.

5.4 Notificación de lo resuelto sobre la Solicitud de Renovación.

TELCOR, Ente Regulador, resolverá la solicitud de renovación presentada por El Concesionario, una vez vencido el plazo referido en la Cláusula 5.3 del presente Contrato de Concesión. Cuando el Concesionario hubiere cumplido en tiempo y forma con el procedimiento y requisitos para la renovación de su Título Habilitante y no se emitieren las resoluciones en los plazos establecidos, la solicitud se tendrá por aprobada y el Director General emitirá dentro de los próximos quince días hábiles siguientes a la fecha en que el Concesionario solicite la aplicación del silencio administrativo, la resolución renovando el Título Habilitante por un plazo de hasta veinte años.

El efecto del silencio administrativo es sin perjuicio de que las partes deban obligatoriamente readecuar los términos del Contrato de Concesión en lo concerniente a las nuevas metas que resulten pertinentes en un plazo no mayor de treinta días hábiles después que la renovación haya sido otorgada al Concesionario.

Este procedimiento de renovación se utilizará al finalizar el período de vigencia de la Concesión.

CLAUSULA 6: PLAN DE EXPANSION DEL SERVICIO**6.1 Plan de Expansión**

El Anexo A "Plan de Expansión" tiene por objeto establecer cronológicamente las metas de cobertura a las que dará fiel cumplimiento el Concesionario durante los primeros cinco años de vigencia del presente Contrato de Concesión.

6.2 Informes Relativos a la Expansión del Servicio.

El Concesionario deberá presentar a TELCOR, Ente Regulador, un informe semestral indicando cuáles son las áreas de cobertura para los servicios autorizados en las que ya se encuentra prestando los servicios autorizados y las áreas proyectadas para los siguientes dos semestres. Estas obligaciones serán supervisadas y evaluadas por TELCOR Ente Regulador al finalizar cada semestre a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato de Concesión.

6.3 Revisión del Plan de Expansión del Servicio.

Los términos, condiciones y disposiciones establecidas en el presente Contrato de Concesión, incluyendo las metas de cobertura establecidas en el Plan de Expansión, serán revisados y evaluados por TELCOR, Ente Regulador cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia, a efecto de evaluar e incorporar, cuando fuese necesario, nuevas metas de cobertura que tomen en cuenta las políticas del sector telecomunicaciones vigentes. Cada revisión tendrá una duración de sesenta días calendario. Concluido este término TELCOR, Ente Regulador establecerá las metas de cobertura del Concesionario para el siguiente quinquenio.

Una vez finalizado el término de revisión, el Concesionario tendrá un plazo de sesenta días para presentar el nuevo Plan de Expansión y mientras no se efectúe una revisión, continuará aplicándose el último Plan aprobado por TELCOR, Ente Regulador.

CLAUSULA 7: Supervisión y Fiscalización

TELCOR, Ente Regulador, realizará al Concesionario, los controles técnicos, económicos y financieros que considere pertinentes, con sus especialistas o especialistas independientes cuyos honorarios correrán por cuenta de TELCOR, Ente Regulador. El Concesionario se obliga a colaborar con el personal de TELCOR, Ente Regulador y permitir el acceso a sus instalaciones, sean éstas propias o arrendadas en todo el territorio nacional, previo aviso al Concesionario con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

CAPITULO II: DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS SERVICIOS AUTORIZADOS

CLAUSULA 8: OBLIGACIÓN DE PRESTAR LOS SERVICIOS AUTORIZADOS

8.1 Obligación General de Servicio.

El Concesionario está obligado a prestar el servicio autorizado en el Área de Concesión autorizada por TELCOR, Ente Regulador de manera regular, continua, eficiente, no discriminatoria y en condiciones de normalidad, seguridad y calidad aceptable, conforme a los términos del presente Contrato, excepto en situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito conforme a lo establecido en la Cláusula 8.2 "Suspensión de Operaciones por Fuerza Mayor o Caso Fortuito" del presente contrato.

El Concesionario deberá realizar los esfuerzos necesarios para minimizar los efectos de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, aún si esto supone la aplicación de medidas que demanden la inversión de recursos económicos no contemplados dentro de sus planes de inversión, a efectos de reparar o reconstruir la Red de Telecomunicaciones u otra actividad necesaria, de conformidad con un cronograma y un plan de trabajo a ser establecidos por el Concesionario, los cuales notificará y entregará a TELCOR, Ente Regulador.

8.2 Suspensión de Operaciones por Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Cuando el Concesionario enfrente situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito podrá suspender temporalmente la prestación del servicio

autorizado, debiendo notificar a TELCOR, Ente Regulador, de esta suspensión a más tardar dentro del plazo de setenta y dos horas después de finalizado el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, y una vez superada la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el Concesionario reanudará inmediatamente la prestación del servicio suspendido y notificará de ello a TELCOR, Ente Regulador, dentro de un plazo no mayor de 24 horas.

A más tardar ocho días después de la notificación de reanudación del servicio, el Concesionario deberá presentar a TELCOR, Ente Regulador, un informe detallando las consecuencias generadas por los hechos que dieron origen a la suspensión.

Durante el tiempo en que se suspenda el servicio por la situación referida, el Concesionario podrá reemplazar el servicio autorizado por servicios sustitutos autorizados por TELCOR, Ente Regulador, según el caso.

8.3 Interrupción de los Servicios Autorizados

8.3.1 Interrupción Prevista de los servicios

En términos generales, el Concesionario no podrá interrumpir la prestación de los servicios autorizados por TELCOR, Ente Regulador para efectos de mantenimiento, reparaciones, mejorías, ampliación de su red o servicios u otra razón necesaria para la prestación de los servicios, sin contar de previo con la autorización expresa de TELCOR, Ente Regulador.

La solicitud de interrupción de los servicios deberá describir la duración prevista de la interrupción y las medidas adoptadas por el Concesionario para reanudar la prestación de los servicios autorizados a la mayor brevedad posible.

En el caso que el evento de interrupción autorizado tenga una duración mayor de seis horas y afecte un número mayor de quinientos suscriptores, pero menor o igual a tres mil suscriptores, el Concesionario, deberá notificar con anticipación a sus Clientes afectados por un medio de comunicación efectivo indicando las razones que justifican tal interrupción.

Cuando la interrupción autorizada tenga una duración mayor de seis horas y afecte a más de tres mil suscriptores, el Concesionario deberá solicitar autorización de TELCOR, Ente Regulador, al menos con treinta días calendario previo a la fecha de interrupción, indicando las razones y justificaciones de la misma. TELCOR, Ente Regulador, conferirá o negará la autorización correspondiente dentro de los quince días calendario contados a partir de la fecha de la solicitud. Obtenida la autorización por parte de TELCOR, Ente Regulador el Concesionario dará aviso a sus suscriptores, por lo menos con quince días calendario antes de la interrupción del servicio autorizado, a través de dos medios de comunicación de amplia circulación nacional, explicando las razones que la originan.

8.3.2 Compensación por Interrupción

En caso de interrupción del servicio autorizado por TELCOR, Ente Regulador, al Concesionario, por razones que no sean de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, por períodos mayores a setenta y dos horas acumuladas en un mes, el Concesionario deberá compensar al suscriptor en función del período de duración de la interrupción, efectuando un crédito proporcional al tiempo durante el cual haya sido interrumpido el servicio, con relación al cargo básico mensual. Dicho crédito se calculará sobre la base de la cuota básica mensual que paga el suscriptor por los servicios que le presta el Concesionario.

CLAUSULA 9: PAGOS DE DERECHOS Y TASAS

El Concesionario se obliga a pagar a TELCOR, Ente Regulador, los derechos y tasas que fijen las leyes y reglamentos respectivos, por el derecho de estudio de la solicitud, emisión, modificación, renovación y adendum del presente

Contrato de Concesión. Sin perjuicio de lo anterior el Concesionario se obliga al pago de los siguientes derechos y tasas:

9.1 Derecho por Uso de la Concesión.

El Concesionario está obligado al pago a TELCOR, Ente Regulador, del dos punto cinco por ciento de los Ingresos Brutos mensuales derivados directamente de la prestación del servicio autorizado al que se refiere la Cláusula 4.1 "Objeto del Contrato", en concepto de derecho por uso de la Concesión. Este pago se efectuará dentro de los primeros diez días de cada mes por el derecho correspondiente al mes anterior.

TELCOR, Ente Regulador, con base en los estados financieros auditados, presentados por el Concesionario, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 "Obligación de Informar" del presente Contrato de Concesión, efectuará una verificación anual de los pagos del Derecho de Concesión y con el resultado de esta verificación el Concesionario, en caso de ser necesario, deberá realizar el ajuste correspondiente en el próximo pago mensual del pago de Derecho de Concesión para compensar cualquier déficit (o, en su caso, sobrepago).

9.2 Pago de la Tasa Anual por Uso del Espectro Radioeléctrico

En el caso que al Concesionario se le hayan asignado recursos del espectro radioeléctrico a efectos de prestar el servicio autorizado mediante el presente Contrato, deberá pagar a TELCOR, Ente Regulador, la tasa anual por uso del recurso asignado de conformidad con la reglamentación vigente.

9.3 Pago de la tasa por solicitud, asignación y reserva de Recursos de Numeración

El Concesionario se obliga a realizar los pagos que correspondan por la solicitud, asignación y/o reserva de los recursos de numeración de los cuales disponga en la operación de los servicios autorizados, sujeto a las disposiciones y montos establecidos en la reglamentación vigente.

CLAUSULA 10: RESPONSABILIDAD FRENTE A sus USUARIOS

10.1 Código de Prácticas Comerciales

Las relaciones y responsabilidades del Concesionario frente a sus Usuarios, se regirán por los términos y condiciones establecidas en el Código de Prácticas Comerciales, el cual se regirá conforme a las disposiciones establecidas en la reglamentación vigente.

10.2 Contrato de Servicio

Cuando el Usuario solicite el acceso a alguno de los servicios ofrecidos por el Concesionario en la modalidad de pago a posteriori (pospago), se deberá celebrar un Contrato de Servicios, en el que se establezcan las condiciones generales de prestación del (o los) servicio(s) y las obligaciones y derechos de los Usuarios y del Concesionario, sujeto a las disposiciones establecidas en la reglamentación vigente.

CLAUSULA 11: Cooperación en casos de emergencia y desastres naturales

En los casos declarados como emergencia o desastre nacional, el Concesionario se obliga a prestar asistencia técnica y de personal, así como de poner a la disposición el Servicio autorizado en colaboración y coordinación con TELCOR, Ente Regulador, a efecto de contribuir a la ejecución de los planes o acciones dirigidas a mitigar y superar estas situaciones de emergencia o desastre. Durante este período, las obligaciones y responsabilidades del Concesionario, adquiridas en virtud del presente Contrato, podrán ser reducidas en la medida en que sean afectadas por la atención a las necesidades de recuperación del desastre.

CLAUSULA 12: INVIOLABILIDAD DE LAS

TELECOMUNICACIONES

El Concesionario se obliga a adoptar todas las medidas e implementar los mecanismos y/o sistemas que resulten necesarios para proteger y garantizar la confidencialidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones cursadas a través de sus redes de telecomunicaciones, así como para evitar o impedir la interferencia o interceptación intencional de dichas comunicaciones. El incumplimiento de esta obligación constituirá una infracción, la cual será sancionada de acuerdo a la legislación vigente.

En términos similares, el Concesionario adoptará todas las medidas necesarias para evitar interferencias radioeléctricas perjudiciales, que pudiesen ser causadas por el Concesionario a otros Sistemas de Telecomunicaciones que hayan sido debidamente autorizados, de acuerdo con las normas técnicas y regulaciones vigentes.

CLAUSULA 13: REQUISITOS CONTABLES

El Concesionario se obliga a llevar un sistema de contabilidad de costos por servicio, debidamente separados, que permita determinar y distinguir con claridad los costos asociados a la provisión de cada servicio, con el objeto de evitar subsidios cruzados entre los Servicios autorizados. A tal efecto, el Concesionario deberá presentar, para su aprobación, ante TELCOR, Ente Regulador, a más tardar en los primeros treinta días hábiles de haber iniciado la prestación de los servicios autorizados, el modelo de contabilidad que pretende implementar, con la documentación de soporte correspondiente. TELCOR, Ente Regulador, a partir de la fecha de recepción del citado modelo de contabilidad, deberá aprobar o rechazar el referido modelo de contabilidad dentro de un plazo de cuarenta días hábiles. En el transcurso de este plazo, TELCOR, Ente Regulador, podrá solicitar, las veces que sea necesario, información adicional al respecto, suspendiéndose en cada caso el plazo antes señalado, el que se reanuda una vez recibida a satisfacción la información requerida. El incumplimiento de esta obligación por parte del Concesionario será causal de cancelación del presente Contrato de Concesión. A partir de la aprobación del modelo de contabilidad, el Concesionario deberá entregar, dentro de los primeros quince días de cada mes, el reporte contable del mes anterior, basado en su sistema.

CLAUSULA 14: OBLIGACIÓN DE INFORMAR

El Concesionario está obligado a brindar en los plazos, términos y condiciones que se fijan en cada oportunidad, toda la información y documentación requerida por TELCOR, Ente Regulador, para el ejercicio de sus funciones regulatorias; sin perjuicio de aquellos requerimientos de información preestablecidos y definidos en el presente Contrato de Concesión y en los Formatos de Información Básica elaborados por TELCOR.

El Concesionario deberá contar con el equipamiento e instrumental necesario y mantener registros apropiados, que permitan a TELCOR, Ente Regulador, realizar sus funciones de control, supervisión y fiscalización.

Sin perjuicio de las obligaciones preestablecidas en el presente Contrato de Concesión, el Concesionario deberá presentar anualmente a TELCOR, Ente Regulador, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, lo siguiente:

- Informe del estado de los servicios autorizados, con especial referencia al cumplimiento del Plan de Expansión y de los Índices de Calidad, los que serán revisados y evaluados por TELCOR, Ente Regulador.
- Los estados financieros auditados por auditores externos de prestigio internacional, así como los de cada una de sus subsidiarias, si las hubiere, en las cuales el Concesionario tenga participación accionaria del cincuenta por ciento (50%) o más.

CLAUSULA 15: PROTECCIÓN A LA COMPETENCIA.

El Concesionario se obliga a actuar conforme al ordenamiento jurídico vigente y cumplir las disposiciones regulatorias tecnológicas y económicas que promuevan la libre y leal competencia. El Concesionario no podrá adoptar

medidas o tomar acciones, de cualquier índole, que atenten contra la libre y leal competencia en el mercado de los servicios autorizados, así como en otros mercados donde sus competidores presten otros servicios.

Igualmente, el Concesionario no podrá llevar a cabo acciones de cualquier índole que signifiquen barreras de entrada y/o salidas a los Usuarios. El incumplimiento de las disposiciones anteriores constituirá una falta muy grave, lo cual será sancionado conforme a lo establecido en el presente Contrato y/o en la reglamentación vigente.

CLAUSULA 16: INTERCONEXION Y ACCESO

En todo lo concerniente en materia de Interconexión y Acceso, el Concesionario se regirá por la reglamentación vigente, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente Contrato de Concesión. De conformidad con los principios de eficiencia económica, el Concesionario establecerá la interconexión con las redes de otros operadores de forma directa, y el Concesionario podrá utilizar, como red de tránsito, las redes de otros operadores únicamente cuando la alternativa de interconexión directa resulte más costosa, ó cuando no existan las condiciones técnicas necesarias comprobadas por TELCOR, Ente Regulador, que permitan la interconexión directa con la red de otro operador.

CLAUSULA 17: REGIMEN ECONOMICO Y TARIFARIO

En todo lo concerniente a los aspectos económicos y tarifarios para el Servicio autorizado, el Concesionario se regirá por la legislación vigente sobre esa materia y en particular por las disposiciones emitidas por el TELCOR, Ente Regulador y el Código de Prácticas Comerciales.

CLAUSULA 18: CALIDAD DEL SERVICIO.

El Concesionario será responsable directo de la calidad del servicio autorizado en su red y deberá sujetarse a las disposiciones y normativas técnicas vigentes que sean aplicables, así como los reglamentos y normativas de medición de calidad de servicios que TELCOR, Ente Regulador, emita o reforme en correspondencia al desarrollo tecnológico y las necesidades del mercado.

CLAUSULA 19: REQUISITOS TÉCNICOS

El Concesionario se obliga a respetar y cumplir con todos los criterios, principios, procedimientos, requisitos y condiciones contenidos en las disposiciones establecidas en las distintas Normativas y Planes Técnicos Fundamentales, así como aplicar los criterios pertinentes a la prescripción y procedimientos de marcación establecidos en el respectivo reglamento.

Será obligación también del Concesionario, cumplir con las normas técnicas establecidas por TELCOR, Ente Regulador, tendientes a garantizar la compatibilidad operativa, la calidad mínima aceptada para el servicio autorizado así como la calidad de la Interconexión con otras redes.

El Concesionario gozará de la libertad de seleccionar, implementar y utilizar la tecnología que considere mas conveniente en el despliegue de su red para la prestación de los servicios autorizados, sujeto a garantizar la interconectividad de su red con las redes del resto de los operadores de Servicios de Telecomunicaciones, la interoperatividad entre servicios y la compatibilidad de interfaces que sean necesarias, de modo que se cumpla con las disposiciones reglamentarias vigentes.

CAPITULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA BÁSICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL

CLÁUSULA 20: Área de Concesión TELEFONÍA BÁSICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL

El Concesionario esta autorizado a prestar el servicio de telefonía básica de LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL en todo el territorio de la República de Nicaragua.

El Concesionario tiene la obligación de interconectar su red con las redes telefónicas de otros operadores, en las áreas de servicio local donde estos operadores tengan presencia, de acuerdo con el plan de expansión aprobado por TELCOR, Ente Regulador.

Dentro de los primeros ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato de Concesión, el Concesionario se obliga a iniciar la prestación del servicio de telefonía de LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL de acuerdo con el plan de expansión aprobado por TELCOR, Ente Regulador.

CLÁUSULA 21: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA

Para la prestación del servicio de larga distancia internacional en un área de servicio telefónico básico local, el Concesionario deberá contar con infraestructura en el Área de Concesión, ya sea que decida instalar su red o arrendarla a un tercero. El Concesionario podrá arrendar hasta un máximo de 35% de las capacidades destinadas a la prestación del servicio debiendo construir por su cuenta, el resto de la infraestructura necesaria.

Asimismo, el Concesionario, a efecto de prestar los servicios antes referidos, podrá instalar una o más centrales de larga distancia, en cuyo caso deberá notificar con treinta días de anticipación a TELCOR, Ente Regulador, de la instalación y plan de entrada en operación de dichas centrales.

CLÁUSULA 22: OBLIGACIONES DE CALIDAD EN EL ÁMBITO DE LARGA DISTANCIA

El Concesionario será responsable de la calidad del servicio en su red hasta el punto de interconexión con redes de otros operadores, a cuyo efecto garantizará el nivel de calidad establecido en la reglamentación y normativas de la materia que se encuentren vigentes.

El Concesionario tendrá la obligación de garantizar la transmisión, conmutación y la entrega de las llamadas al Área de Concesión local de destino nacional o encaminarlas a la red extranjera para el servicio de Larga Distancia Internacional.

CLÁUSULA 23: FUNCIONES DE MEDICIÓN, TASACIÓN, FACTURACIÓN Y COBRANZA

El Concesionario efectuará las funciones de medición, tasación, facturación, cobranza y bloqueo de los servicios de larga distancia internacional. No obstante, el Concesionario podrá realizar, en su totalidad o parcialmente, estas funciones incluyendo el bloqueo de llamadas, a través del operador de telefonía básica local de conformidad con la reglamentación y normativas de la materia que se encuentren vigentes.

CAPITULO IV: RÉGIMEN SANCIONATORIO

CLAUSULA 24: INFRACCIONES Y SANCIONES.

El Concesionario, sus acciones y actividades derivadas de su participación en el mercado estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley No. 200, su Reglamento, Decreto 19-96 y sus reformas, así como en las normativas, reglamentos específicos y demás disposiciones administrativas emitidas por TELCOR, Ente Regulador.

24.1 Clasificación de Infracciones.

La clasificación y naturaleza de las infracciones corresponden en principio a las establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, su Reglamento, sus reformas y demás normativas vigentes.

24.2 Sanciones

Las penalidades para las infracciones dependerán de su clasificación y serán establecidas con base en los ingresos brutos de la siguiente manera:

- a. Infracción Leve: Multa de cero punto cinco por ciento (0.5%) de los ingresos brutos del mes o meses durante los cuales se incurrió en la infracción.
- b. Infracción Grave: Multa de uno por ciento (1%) de los ingresos brutos del mes o meses durante los cuales se incurrió en la infracción.
- c. Infracción Muy Grave: Multa de dos por ciento (2%) de los ingresos brutos del mes o meses durante los cuales se incurrió en la infracción; o cancelación de la Concesión de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto No. 19-96 y sus reformas.

CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES

CLAUSULA 25: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que surjan del presente Contrato de Concesión y para prestar los servicios autorizados, el Concesionario deberá constituir un depósito o garantía bancaria a favor de TELCOR, la que se mantendrá vigente hasta noventa días después de concluido el plazo de vigencia del presente Contrato de Concesión.

Para el primer año de operaciones, el depósito o garantía bancaria deberá constituirse por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos de operación de ese primer año.

A partir del segundo año de operaciones, la base de cálculo del depósito o garantía, será el 5% del promedio de los últimos seis meses de ingresos brutos mensuales y del estimado de los ingresos brutos mensuales para los seis meses siguientes.

El depósito o garantía debe tener una validez mínima de doce meses, debiendo renovarse cada año con al menos quince días de anticipación a su vencimiento y su monto en ningún caso será menor a Un Millón de Córdobas (C\$ 1.000.000.00).

Este depósito o garantía bancaria será ejecutada por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato y las contenidas en las Leyes y Reglamentos de la materia.

Antes de ser admitida, el documento del depósito o garantía debe ser revisado y aceptado por TELCOR.

CLAUSULA 26: IDIOMA

El presente Contrato se suscribe únicamente en idioma español. En caso de existir cualquier diferencia entre cualquier traducción y el Contrato, prevalecerá el texto de este Contrato.

CLAUSULA 27: JURISDICCION.

Toda contradicción, diferencia o discrepancia que genere la aplicación de las Cláusulas contenidas en el presente Contrato, la ejecución de las obligaciones contraídas por las partes sobre la Concesión otorgada, sobre la prestación del servicio y en general sobre cualquier asunto relacionado directa o indirectamente con el objeto de este Contrato, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje Ley No. 540, sin perjuicio de los mecanismos previstos en la legislación común.

Los títulos de las Cláusulas de este Contrato son para identificación y no deben ser considerados como parte de este Contrato, para limitar o ampliar su contenido o para determinar los derechos y obligaciones de las partes. Este Contrato y sus Anexos contienen el completo acuerdo de las partes con relación al objeto del mismo. Este Contrato reemplaza todos los convenios y acuerdos sobre el objeto del Contrato, ya sean verbales o escritos, que hubieran celebrado con anterioridad al presente Contrato.

CLAUSULA 28: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos del presente Contrato, las partes convienen fijar su domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua en las siguientes direcciones:

TELCOR, Ente Regulador:

Edificio TELCOR Avenida Bolívar, Esquina diagonal al Edificio la Cancillería General de la República de Nicaragua.

Managua, Nicaragua

Código Postal: 2664

Teléfono: (505) 222-7350

Fax: (505) 222-7757

Atención: Director General

CONCESIONARIO

TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A.

EDIFICIO MOVISTAR KM 6 1/2 CARRETERA A MASAYA

Teléfono: 505 277-0731

Fax: 505 268-0389

Atención: HUMBERTO PATO-VINUESA

El cambio de dirección de una de las partes será notificado a la otra por escrito con la debida anticipación. Toda comunicación de TELCOR, Ente Regulador, se dirigirá al representante legal del Concesionario, debidamente acreditado ante TELCOR y será entregada personalmente a éste o por medio de terceros en sus oficinas o través de telefax dirigido a los números antes mencionados, casos en los cuales la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres días calendario a la fecha del despacho.

Ambas partes dan fe de aceptar todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Concesión, el cual rubrican, firman y sellan, en dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, a los 18 () días del mes de octubre de 2006.- LIC. FOAD MOISES HASSAN LANZAS, Director General por Ministerio de Ley, TELCOR, ENTE REGULADOR.- Humberto Pato-Vinuesa, Representante Legal de TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A.

ANEXO A

PLAN DE EXPANSIÓN DEL SERVICIO AUTORIZADO

1. Plan de expansión, detallado por fechas y localidades cubiertas

Periodo (Año/Mes)	Departamento	% Población % de cobertura	
		Cubierta	geográfica cubierta
2006	Carazo	N/A	N/A
	Chinandega	N/A	N/A
	Granada	N/A	N/A
	León	N/A	N/A
	Managua	N/A	N/A
	Masaya	N/A	N/A
2007	Boaco	N/A	N/A
	Chontales	N/A	N/A
	Estelí	N/A	N/A
	Matagalpa	N/A	N/A
2008	Rivas	N/A	N/A
	Nueva Segovia	N/A	N/A
2009	Jinotega	N/A	N/A
	Madriz	N/A	N/A
2010	RAAS	N/A	N/A
	RAAN	N/A	N/A

2. Informes

El Concesionario presentará a TELCOR los informes que detallen su cumplimiento con los objetivos de desarrollo de servicios establecidos en este Anexo, este será presentado de manera semestral indicando cuáles son las áreas de cobertura para el Servicio autorizado en las que ya se encuentra prestando dicho servicio y las áreas prospectas para los siguientes dos semestres. Estas obligaciones serán supervisadas y evaluadas al finalizar

cada semestre a partir de la vigencia del presente Contrato de Concesión

3. Revisión del Plan de Expansión

La Revisión del Plan de Expansión del Servicio se realizará conforme lo establecido en la cláusula 6.3 del contrato de concesión.

4. Sanciones

Al presentar los informes que requiere el inciso 2 del presente Anexo o luego de completar aquellos otros procedimientos que TELCOR pueda adoptar, TELCOR determinará anualmente si el concesionario ha logrado los objetivos de desarrollo del servicio autorizado. Si se concluye que el concesionario no ha logrado estos objetivos, éste estará sujeto a las sanciones que se definen en el contrato de concesión. LIC. FOAD MOISES HASSAN LANZAS, Director General por Ministerio de Ley, TELCOR, ENTE REGULADOR.- Humberto Pato-Vinuesa, Representante Legal de TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A.

ANEXO B

RECURSOS DE NUMERACIÓN

1. ASIGNACION DE NUMERACION

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Recursos de Numeración y Plan Nacional de Numeración vigente, administrado por TELCOR. La estructura y formato de numeración definida para la marcación del servicio de Larga Distancia Internacional automático, semiautomático y por prescripción adoptan la siguiente estructura:

1. **1XY+CC+CA+SN**
2. **1XY+116**
3. **00+CC+CA+SN**

Los Dígitos **1XY** identifican la clave de operador de Larga Distancia Internacional, los Literales **CC** se refieren al código de país, los Literales **CA** se refieren al código de área y el **SN** se refiere al número de abonado destino.

2. RECURSOS DE NUMERACION Y CODIGOS DE PUNTOS DE SEÑALIZACION INTERNACIONAL.

Los siguientes recursos de numeración y códigos de puntos de señalización Internacional le han sido otorgados al concesionario.

RECURSO	DESCRIPCION
144	Clave de acceso a la selección de operador de Larga Distancia Internacional
7-020-5	Código de Punto de Señalización Internacional
7-020-6	Código de Punto de Señalización Internacional

El concesionario se obliga a utilizar los recursos asignados únicamente para los fines establecidos en la reglamentación aplicable y para la prestación de los servicios autorizados. LIC. FOAD MOISES HASSAN LANZAS, Director General por Ministerio de Ley, TELCOR, ENTE REGULADOR.- Humberto Pato-Vinuesa, Representante Legal de TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A.

ANEXO C

COMPROMISOS DE CALIDAD DEL SERVICIO AUTORIZADO

Sin perjuicio de lo que establezcan los reglamentos respectivos, se establecen los siguientes compromisos de calidad para el servicio de Telefonía Básica Larga Distancia Internacional. El operador debe cumplir con los compromisos de calidad aplicables a los servicios Autorizados.

C1. COMPROMISOS DE CALIDAD

C1.1: Incidencias de Fallas o Averías en Líneas de Planta Externa.

El Concesionario garantizará que la relación de la cantidad mensual de líneas de planta externa en cada ciudad donde se presente reporte de fallas o averías respecto al total de líneas en servicio en esa ciudad no exceda los siguientes porcentajes:

Período	Porcentaje mensual de líneas que presentan reporte de falla o avería
2006	6%
2007	5%
2008	4%
2009	3.5%
2010	3%

C1.2: Incidencias de Fallas o Averías en Líneas de Planta Interna.

El Concesionario garantizará que la relación de la cantidad mensual de líneas de planta interna en cada ciudad donde se presente reporte de fallas o averías respecto al total de líneas en servicio en esa ciudad no exceda los siguientes porcentajes:

Período	Porcentaje mensual de líneas que presentaron reporte de falla o avería
2006	3%
2007	2.8%
2008	2.5%
2009	2.2%
2010	2%

C1.3: Demora o Tiempo Máximo de Reparación de Averías

El Concesionario garantizará que el tiempo para atender y reparar el 95% de las fallas o averías reportadas por sus usuarios no exceda los siguientes plazos:

Período	Días para reparar una falla o avería
2006	3
2007	2.6
2008	2.4
2009	2.2
2010	2

C1.4: Fallas o Averías Pendientes de Reparación

El Concesionario garantizará que mensualmente el número de fallas o averías que estén pendientes de reparación con respecto al número total de fallas o averías reportadas, no exceda los siguientes porcentajes:

Período	Porcentaje mensual de Fallas o Averías Pendientes de Reparación
2006	5%
2007	2.5%
2008	1%
2009	0.5%
2010	0.1%

C1.5: Plazo Máximo para Proveer el Servicio

El Concesionario garantizará que el tiempo máximo para proveer el servicio, o instalar una nueva línea y proveer el servicio, después de recibida la solicitud, no exceda los siguientes plazos:

Período	Días para la Instalación y Provisión del Servicio
2006	40
2007	25
2008	15
2009	10
2010	5

C1.6: Eficiencia de Llamadas Locales Establecidas en la Hora Ocupada u Hora Pico

El Concesionario asegurará que en la hora de máximo tráfico el porcentaje de llamadas locales que llegan al terminal de destino con la presencia de

timbre de alerta de llamada entrante, independientemente de si está ocupado o no contesta el número deseado, y sin considerar los casos de marcación incompleta o número inexistente, sea mayor al siguiente:

Período	Porcentaje de llamadas locales establecidas durante la hora ocupada u hora pico
2006	95%
2007	97%
2008	97%
2009	98%
2010	98%

C1.7: Eficiencia de Llamadas de Larga Distancia Nacional Establecidas en la Hora Ocupada u Hora Pico

El Concesionario asegurará que en la hora de máximo tráfico el porcentaje de llamadas de Larga Distancia Nacional que llegan al terminal de destino con la presencia de timbre de alerta de llamada entrante, independientemente de si está ocupado o no contesta el número deseado, y sin considerar los casos de marcación incompleta o número inexistente, sea mayor al siguiente:

Período	Porcentaje de llamadas de Larga Distancia Nacional establecidas durante la hora ocupada u hora pico
2006	91%
2007	93%
2008	94%
2009	95%
2010	96%

C1.8: Eficiencia de Llamadas Internacionales Establecidas

El Concesionario deberá garantizar un nivel de establecimiento de llamadas internacionales entrantes, garantizando que se establezca la comunicación con el destino, en al menos, los siguientes porcentajes:

Período	Porcentaje de llamadas internacionales establecidas
2006	60%
2007	70%
2008	75%
2009	80%
2010	85%

C1.9: Reclamos por Facturación

El Concesionario asegurará que mensualmente el porcentaje de facturas sobre las cuales TELCOR o el Concesionario hayan determinado contienen errores o inconsistencias en el detalle, saldo u otros campos de la factura, no exceda lo siguiente:

Período	Porcentaje mensual de Reclamos por Facturación
2006	0.5%
2007	0.25%
2008	0.1%
2009	0.05%
2010	0.02%

C1.10: Centro de Atención al Usuario

En el plazo de un (1) año a partir de la fecha de publicación del presente Contrato de Concesión en la Gaceta, Diario Oficial, el Concesionario debe tener al menos una oficina de atención a usuarios en cada una de las ciudades en las que preste el servicio. Estos centros deben brindar servicio al público al menos de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., a excepción de los días feriados.

C2. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD DE

SERVICIO		
Concepto	Ponderación	
Para efectos de los requerimientos de los compromisos de calidad establecidos en el presente Contrato, el Concesionario mantendrá índices de calidad de los servicios otorgados con base a las siguientes categorías y ponderaciones:		
I. Índice de Continuidad	0.30	
a) Incidencias de Fallas o Averías en Líneas de Planta Externa	0.20	
b) Incidencias de Fallas o Averías en Líneas de Planta Interna	0.20	
c) Demora o Tiempo Máximo de Reparación de Averías	0.30	
d) Fallas o Averías Pendientes de Reparación	0.30	
II. Índice de Efectividad	0.25	
e) Eficiencia de Llamadas Locales Establecidas en la Hora Ocupada u Hora Pico	0.35	
f) Eficiencia de Llamadas de Larga Distancia Nacional Establecidas en la Hora Ocupada u Hora Pico	0.35	
g) Reclamos por Facturación	0.30	
III. Índice de Productividad	0.15	
h) Eficiencia de Llamadas Internacionales Establecidas	1.0	
IV. Índice de Provisión de Instalaciones	0.30	
i) Plazo Máximo para Proveer el Servicio	0.60	
j) Centros de Atención al Usuario	0.40	

LIC. FOAD MOISES HASSAN LANZAS, Director General por Ministerio de Ley, TELCOR, ENTE REGULADOR.- Humberto Pato-Vinuesa, Representante Legal de TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A.

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

KM 12 ½ Carretera Norte. Managua, Nicaragua.

Reg. No. 15808 - M. 1947282 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA -06—2006 PROYECTO: ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA OFICINAS CNZF

1. La Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, según Resolución Ejecutiva No.—SE-01-18-10-2006—de la máxima Autoridad, invita a todas las personas naturales

y jurídicas, autorizadas en nuestro País para la prestación de Servicios Complementarios e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para prestar Servicios de Renta de Bienes Inmuebles. Los Servicios serán financiados con fondos propios de la Comisión Nacional de Zonas Francas.

2. Los Servicios a prestar será la renta de un edificio para oficinas ubicado en las inmediaciones del Centro Comercial “Metrocentro” en el plazo de un año prorrogable contado a partir de enero del 2007,

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Corporación de Zonas Francas, ubicadas en el Km 12 ½ carretera Norte; los días martes 7 y miércoles 8 de noviembre del 2006 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones, los oferentes interesados deberán hacer un pago no reembolsable en efectivo de C\$ 100.00 (cien Córdobas netos). En caso que el Representante Legal por cualquier motivo no pueda asistir a la compra del documento, deberá extender en original carta de representación a nombre de su delegado.

5. La oferta deberá entregarse en idioma Español y con precios en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, en la Sala de Conferencias de Corporación de Zonas Francas, a más tardar a las 10:00 a.m. del martes (19) de diciembre del 2006. Acto seguido se abrirán las ofertas en forma pública. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

6. La Oferta deberá acompañarse por una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente al 2 % del valor de la oferta.

7. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el jueves 9 de noviembre del 2006 a las 10:00 a.m. en las oficinas de CZF.

8. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su Base Legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

Managua, 25 de octubre de 2006.- José Omar Cruz González, JEFE DE ADQUISICIONES

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA - 07—2006
PROYECTO: CONTRATACIÓN DE SEGUROS 2007**

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública invita a todas las Compañías Aseguradoras Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y no ser sujetos de prohibición para Contratar con el Estado. Los Oferentes interesados deberán presentar ofertas selladas para la contratación de un Seguro con cobertura a la Infraestructura y activos en general de CZF. La financiación del Proyecto será con fondos propios de Corporación de Zonas Francas.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en las oficinas de Corporación de Zonas Francas, el día lunes 6 de noviembre del 2006, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

3. Se podrá obtener una copia en CD del Documento Base en Caja General previo pago no reembolsable en efectivo o cheque certificado de C\$ 300.00 (trescientos Córdobas netos). En caso que el Representante Legal por cualquier motivo no pueda asistir a la compra del documento, deberá extender en original carta de representación a nombre de su delegado.

4. La Visita al Sitio a las instalaciones de ZFILM, Sector Social y Lagunas de Oxidación será el miércoles 8 de noviembre. La Visita al Sitio a las Instalaciones de NINDIRI será el jueves 9 de noviembre. El punto de reunión para ambas visitas será en las Oficinas de CZF a las 9.00 de la mañana en punto. Atenderá la Lic. Esperanza Jáenz.

5. Las ofertas deberán entregarse en idioma Español y con precios en Dólares, en la Sala de Conferencias de Corporación de Zonas Francas, a más tardar a las 10:00 a.m. del martes 19 de diciembre del 2006. Las ofertas de abrirán en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes que deseen asistir. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas bajo ninguna circunstancia.

6. La Oferta deberá acompañarse por una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente al 3 % del valor de la oferta.

7. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su Base Legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

Managua, 26 de octubre de 2006. José Omar Cruz González, JEFE DE ADQUISICIONES.

**GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO
ATLANTICO NORTE, GRAAN**

Reg. No. 15736 - M. 1947066 - Valor C\$ 260.00

**CONVOCATORIA
CONVOCATORIA A LICITACION POR
REGISTRO No. 04-10-06-RAAN
ADQUISICIONES DE PRODUCTO DE
PESCA ARTESANAL-RAAN-2006**

El Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte, Invita a personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de construcción de obras mayores y menores e inscritas en el Registro Central de proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, e interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación por Registro No. 04-10-RAAN, Denominada **ADQUISICIONES DE PRODUCTO DE PESCA ARTESANAL-RAAN-2006**

Esta adquisición es financiada con Recursos del Tesoro Nacional asignado al Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte.

Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma Español del Pliego de bases y condiciones de la presente licitación en la oficina de enlace (ODACAN)-GRAAN, en Managua, ubicada de la estatua del busto José Martí, 1 cuadra arriba y media al lago, del 01 al 03 de Noviembre del año 2006, de las 8:00am hasta a las 5:00pm, para obtenerlo los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo, no reembolsable de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos), en la caja y al retirar el documento allí mismo y en la oficina de enlace (ODACAN) Managua con la secretaria REBECA CASTILLO BRENES, previo recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

La adquisición de los productos de pesca artesanal, objeto de esta licitación será realizada en el Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte municipio de Puerto Cabezas, debiendo entregar los suministros en un plazo no mayor quince días (15) días una vez recibida la Notificación de Adjudicación.

Las disposiciones contenidas en el pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tiene su base legal en la ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y Decreto No. 21-2000, Reglamento General a la ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

La oferta deberá entregarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional, debe incluir una garantía de cumplimiento de contrato de la oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta, incluyendo los impuestos. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 literal N, Ley de Contrataciones del Estado).

El Oferente deberá presentar el original del certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores vigente, el día del acto de la apertura de oferta. (Arto 22 de la ley No. 323).

Las ofertas serán recibidas a más tardar el día viernes 10 de Noviembre del 2006 a las 11:00am y abiertas a las 3:00pm el mismo día, en presencia del comité de licitación y de los demás representantes de los oferentes, en la sala de conferencia del Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte, No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Bilwi, Puerto Cabezas RAAN, 24 del mes de Octubre del año dos mil seis. Sr. Reynaldo Francis Watson, Coordinador. Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte. GRAAN.

2-2

Reg. No. 15737 - M. 1947067 - Valor C\$ 260.00

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA No. 01-10-06-RAAN ADQUISICIONES DE MATERIALES DE PEQUEÑA MINERIA DEL TRIANGULO MINERO Y MUNICIPIO DE WASPAM RIO COCO

El Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte, Invita a personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de construcción de obras mayores y menores e inscritas en el Registro Central de proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, e interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación Pública No. 01-10-RAAN, Denominada **ADQUISICIONES DE MATERIALES DE PEQUEÑA MINERIA DEL TRIANGULO MINERO Y MUNICIPIO DE WASPAM RIO COCO**

Esta adquisición es financiada con Recursos del Tesoro Nacional asignado al Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte.

Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma Español del Pliego de bases y condiciones de la presente licitación en la oficina de enlace (ODACAN)-GRAAN, en Managua, ubicada de la estatua del busto José Martí, 1 cuadra arriba y media al lago, del 01 al 03 de Noviembre del año 2006, de las 8:00am hasta a las 5:00pm, para obtenerlo los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo, no reembolsable de C\$ 1000.00 (un mil córdobas netos), en la caja y el retirar el documentos allí mismo y en la oficina de enlace (ODACAN) Managua con la secretaria **REBECA CASTILLO BRENES**, previo recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

La adquisición de los productos de pesca artesanal, objeto de esta licitación será realizada en el Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte municipio de Puerto Cabezas, debiendo entregar los suministros en un plazo no mayor 20 días (20) días una vez recibida la Notificación de Adjudicación.

Las disposiciones contenidas en el pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tiene su base legal en la ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y Decreto No. 21-2000, Reglamento General a la ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

La oferta deberá entregarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional, debe incluir una garantía de cumplimiento de contrato de la oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta, incluyendo los impuestos. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 literal N, Ley de Contrataciones del Estado).

El Oferente deberá presentar el original del certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores vigente, el día del acto de la apertura de oferta. (Arto 22 de la ley No. 323).

Las ofertas serán recibidas a más tardar el día viernes 10 de Noviembre del 2006 a las 11:00am y abiertas a las 2:00pm el mismo día, en presencia del comité de licitación y de los demás representantes de los oferentes, en la sala de conferencia del Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte, No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Bilwi, Puerto Cabezas RAAN, 24 del mes de Octubre del año dos mil seis. Sr. Reynaldo Francis Watson, Coordinador. Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte. GRAAN.

2-2

ALCALDIAS

Reg. No. 15694 - M. 1946970 - Valor C\$ 340.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMOAPA Costado Norte del Parque Municipal de Camoapa Departamento de Boaco

2DA CONVOCATORIA PARA LICITACION RESTRINGIDA 05-2006

La Alcaldía Municipal de Camoapa, en su carácter de Entidad Administradora ante los fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) en representación de los beneficiarios de los proyectos, ubicados en el Municipio de Camoapa, invita a las empresas constructoras en obras horizontales que se encuentran inscritas en el registro Central de proveedores del ministerio de Hacienda y crédito público, que tengan interés en presentar oferta para la ejecución de las obras de los proyectos siguientes.

Nº	DESCRIPCION DEL PROYECTO	U/Medida	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	Adoquinado de calle Santuario Medalla Milagrosa	180 ml	Camoapa	Boaco

ADQUISICION DE DOCUMENTOS DE LICITACION: Los documentos de licitación estarán a la venta y se entregaran en horas de oficinas, los días hábiles comprendido entre los días **30,31 de Octubre y 01 de Noviembre del 2006** en las oficinas de la unidad técnica de la Alcaldía Municipal de Camoapa, a un costo de **C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos)** por documento.

CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Se deberán dirigir a Ing. Lázaro Sánchez Méndez: Responsable de la unidad técnica de la Alcaldía Municipal de Camoapa, a partir del día **06 al 07 de Noviembre del 2006.**

PRESENTACION DE OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas el día Jueves 23 de Noviembre del 2006 a las 10:00 am en el **Auditorio de la Alcaldía Municipal de Camoapa.**

Cualquier aclaración adicional la puede solicitar a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía Municipal de Camoapa, al tel: 549-2764.

Ing: Rolando Ruíz Díaz ,Alcalde Municipal de Camoapa.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMOAPA

Costado Norte del Parque Municipal de Camoapa
Departamento de Boaco

**2DA CONVOCATORIA PARA LICITACION
RESTRINGIDA 06-2006**

La Alcaldía Municipal de Camoapa, en su carácter de Entidad Administradora ante los fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) en representación de los beneficiarios de los proyectos, ubicados en el Municipio de Camoapa, invita a las empresas constructoras en obras verticales que se encuentran inscritas en el Registro Central de proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tengan interés en presentar oferta para la ejecución de las obras de los proyectos siguientes.

Nº DEL PROYECTO	DESCRIPCION	U/Medida	MUNICIPIO TAMENTO	DEPAR-
I Boaco	Remodelacion de la Alcaldía Municipal de Camoapa	89 m2	Camoapa	

ADQUISICION DE DOCUMENTOS DE LICITACION: Los documentos de licitación estarán a la venta y se entregaran en horas de oficinas, los días hábiles comprendido entre los días **30,31 de Octubre y 01 de Noviembre del 2006**, en las oficinas de la unidad técnica de la Alcaldía Municipal de Camoapa, a un costo de **C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos)** por documento.

CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Se deberán dirigir a Ing. Lázaro Sánchez Méndez: Responsable de la unidad técnica de la Alcaldía Municipal de Camoapa, a partir del día **06 al 07 de Noviembre del 2006.**

PRESENTACION DE OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas el día Jueves 23 de Noviembre del 2006 a las 10:00 am en el **Auditorio de la Alcaldía Municipal de Camoapa.**

Cualquier aclaración adicional la puede solicitar a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía Municipal de Camoapa, al tel: 549-2764.

Ing: Rolando Ruíz Díaz ,Alcalde Municipal de Camoapa.

Reg. No. 15115 – M. 1936286 – Valor C\$ 3,145.00

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 58
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DARÍO**

El Alcalde Municipal de Ciudad Darío, hace saber a sus habitantes, que el Concejo Municipal de esta ciudad, ha dictado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA LAGUNAR MOYÚA-PLAYITAS-TECOMAPA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DARÍO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 20, CELEBRADA A LAS DOS DE LA TARDE DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, LA QUE CONSTA EN ACTA NO. 20, QUE SE LEE EN LOS FOLIOS 002 AL 042 DEL TOMO NO. CUARTO (IV), DEL LIBRO DE ACTAS QUE LLEVA ESTE CONCEJO MUNICIPAL:

CONSIDERANDO**I**

Que los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico y en la conservación del medio ambiente y sus recursos naturales en su circunscripción territorial.

II

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y el derecho de resolver bajo su responsabilidad tanto por si mismo como por asociados la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local dentro del marco de la Constitución Política y demás leyes de la Nación,

III

Que es interés de este Gobierno Local proteger el Medio Ambiente y sus Recursos Naturales en pro del beneficio de las futuras generaciones y ciudadanía del Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa,

IV

Que el Concejo Municipal tiene la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir el espíritu y la letra de las disposiciones destinadas a proteger la naturaleza y sus recursos naturales, para que los ciudadanos ejerzan su derecho a disfrutar de ambiente sano y apto para apoyar el desarrollo social y económico de la población,

V

Que el Concejo Municipal de Ciudad Darío, en Sesión Ordinaria número Siete, acordó por unanimidad solicitar al Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales de Nicaragua, y a la Convención RAMSAR, la designación de HUMEDAL DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL para el Sistema Lagunar Moyúa-Playitas-Tecomapa, en razón que este Concejo encuentra de necesidad aprovechar y proteger el ambiente y los recursos naturales contenidos en dichas lagunas como patrimonio natural de este Municipio, y expresa su interés en apoyar iniciativas que posibiliten su rehabilitación, conservación y aprovechamiento sostenible,

VI

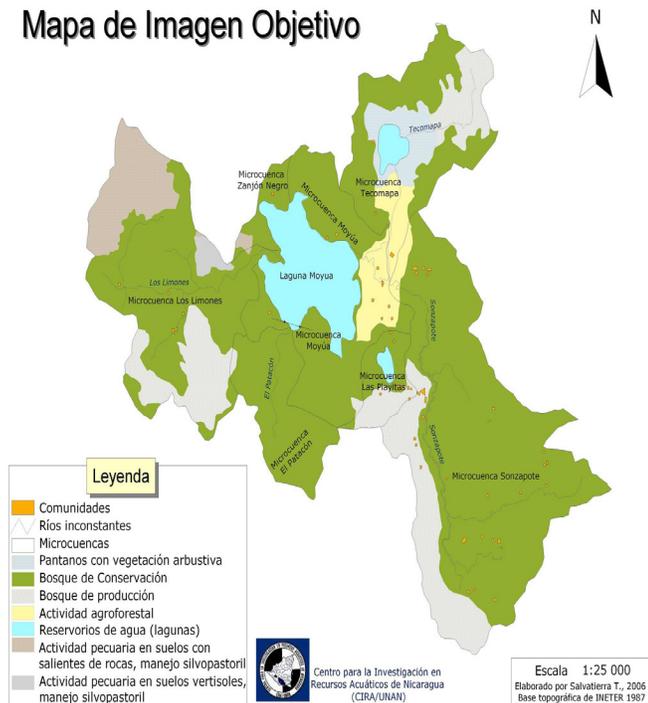
Que en cumplimiento de este mandato, el señor Alcalde Municipal Lic. Bronley Álvarez Miranda, entregó el 31 de Enero de este año en acto público en ocasión del Día Internacional de los Humedales, bajo el lema "Humedales, salvavidas contra la pobreza", al Ministro del MARENA la documentación técnica necesaria para iniciar el proceso de Designación de Humedal de Importancia Internacional el Sistema Lagunar Las Playitas-Tecomapa-Moyúa, en Ciudad Darío, Matagalpa, con lo que se ha oficializado la gestión ante la Convención Internacional RAMSAR, y cuyo resultado apoyará el esfuerzo de este Municipio para aprovechar mejor y proteger estas lagunas y su entorno,

POR TANTO

En uso de las facultades que le conceden los Artos. 177, 59 y 60 de la Constitución Política; Artículos 2,6, Inciso 8 del 7, 10,12, Incisos 4, 6, 8 y 26 del 28; inciso 5, 8, 21 y 27 del artículo 34 de La Ley de Municipios, Ley 40-261, Inciso 2, 5 Y 7 del Artículo 3, Incisos 1,2 Y 7 Del Artículo 4, Artículo 12, Artículo 27 Y Artículo 73 De La Ley General Del Medio Ambiente y de Los Recursos Naturales, Ley 217; Artículo 25,26,27, 74 Y 76 Del Reglamento a la Ley 217,

ORDENA**Artículo 1.**

Todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos naturales, extractivo o de cualquier índole, en el área referida en esta Ordenanza, deben cumplir con los requisitos que establezca el Gobierno Municipal, mediante la presente Ordenanza y sus aplicaciones.

Mapa de Imagen Objetivo**Artículo 2.**

Adoptar como meta a alcanzar, la rehabilitación del territorio de acuerdo con la IMAGEN OBJETIVO siguiente:

El ordenamiento del territorio se basa fundamentalmente en la utilización correcta de los suelos, en dependencia del tipo de suelo, pendiente, relieve, drenaje, uso actual, vocación, potencial de los suelos y cobertura forestal. Tiene que ver con el uso óptimo del territorio, en dependencia de los recursos existentes (potencial) y la prestación de bienes a los actores sociales.

Las propuestas que buscan la solución de problemas actuales, a través del aprovechamiento máximo de los recursos potenciales del territorio se recogen en un mapa que contiene la *imagen objetivo* entendido ésta como una referencia para el uso óptimo del territorio y sus recursos.

Coordenadas geográficas (latitud / longitud):

Las coordenadas de 55 puntos externos que se ubican en el polígono del área. El sistema lagunar Moyúa-Playitas-Tecomapa se localiza entre las coordenadas: latitud Norte 12°39'22" y longitud Oeste 86°05'52". Se acompaña tablas con coordenadas geográficas del área objeto de

esta Ordenanza.

Ubicación general:

El sistema lagunar Playitas-Moyúa-Tecomapa, objeto de esta Ordenanza, se localiza en el Departamento de Matagalpa, en el Municipio de Ciudad Dario. Las comunidades aledañas al humedal son: San Martín, Puertas Viejas, El Papayal, San Vicente y la Comarca las Playas de Moyúa. Este sistema lagunar forma parte de la cuenca de drenaje del Río Grande de Matagalpa, segundo río más largo de Nicaragua con 368 km de longitud, y área drenada total de 18 309 km².

Debido que en el sitio donde están ubicadas las lagunas, el relieve varía de escarpado a plano se hace difícil unificar las tres lagunas como una sola área, entonces serán separadas para no incluir extensiones amplias de suelo, entonces se abordaran los aspectos por humedal que corresponde a cada una de las lagunas, esta separación es solamente por cumplir con los conceptos de áreas de humedales, más sin embargo las lagunas presentan conexión por un flujo subterráneo y cuando hay precipitaciones prolongadas con intensidades mayores a la norma del área (797 mm al año) hay conexión superficial.

Altitud media:

Las lagunas de Moyúa y Tecomapa están localizadas a 416.20 metros sobre el nivel medio del mar y Playitas a 440 metros sobre el nivel medio del mar.

Área: (en hectáreas)

La laguna de Moyúa (552 hectáreas), Tecomapa (63 hectáreas), y Las Playitas (23 hectáreas). En total el sitio seleccionado incorporando las tres lagunas y áreas anegadas tiene 1,161 hectáreas.

Descripción general/resumida:

Las Lagunas de Playitas, Moyúa y Tecomapa están cubiertas con vegetación de la región neotropical, asociada con zonas pantanosas, la topografía es variada, sus suelos tienen alto contenido de arcilla y materia orgánica. Moyúa y Playitas han sido utilizadas para la pesca y riego en la agricultura. Tecomapa ha sufrido desecación artificial por drenaje deliberado, y especialmente en el estiaje se seca completamente.

Coordenadas geográficas de Las Playitas :

No.	Sitio	Coordenadas		Coordenadas	
		UTM		Geográficas	
		Este	Norte	Latitud	Longitud
1	Las Playitas	603639	1390823	12° 34' 49"	86° 02' 45"
2	Las Playitas	603660	1390855	12° 34' 50"	86° 02' 45"
3	Las Playitas	603660	1390900	12° 34' 52"	86° 02' 45"
4	Las Playitas	603678	1390924	12° 34' 52"	86° 02' 44"
5	Las Playitas	603709	1390924	12° 34' 52"	86° 02' 43"
6	Las Playitas	603712	1390914	12° 34' 52"	86° 02' 43"
7	Las Playitas	603742	1390875	12° 34' 51"	86° 02' 42"
8	Las Playitas	603760	1390838	12° 34' 50"	86° 02' 41"
9	Las Playitas	603767	1390824	12° 34' 49"	86° 02' 41"
10	Las Playitas	603793	1390780	12° 34' 48"	86° 02' 40"
11	Las Playitas	603615	1390791	12° 34' 48"	86° 02' 46"
12	Las Playitas	603487	1390795	12° 34' 48"	86° 02' 50"
13	Las Playitas	603465	1390761	12° 34' 47"	86° 02' 51"
14	Las Playitas	603422	1390715	12° 34' 46"	86° 02' 53"
15	Las Playitas	603418	1390634	12° 34' 43"	86° 02' 53"
16	Las Playitas	603433	1390573	12° 34' 41"	86° 02' 52"
17	Las Playitas	603520	1390485	12° 34' 38"	86° 02' 49"
18	Las Playitas	603622	1390289	12° 34' 32"	86° 02' 46"
19	Las Playitas	603742	1390111	12° 34' 26"	86° 02' 42"
20	Las Playitas	603844	1390693	12° 34' 45"	86° 02' 39"
21	Las Playitas	603873	1390536	12° 34' 40"	86° 02' 38"
22	Las Playitas	603906	1390344	12° 34' 33"	86° 02' 36"

Coordenadas geográficas de Moyúa :

No.	Sitio	Coordenadas		Coordenadas	
		UTM		Geográficas	
		Este	Norte	Latitud	Longitud
1	Moyúa	602058	1393257	12° 36' 08"	86° 03' 37"
2	Moyúa	602209	1393243	12° 36' 08"	86° 03' 32"
3	Moyúa	602423	1393280	12° 36' 09"	86° 03' 25"
4	Moyúa	602724	1393137	12° 36' 04"	86° 03' 15"
5	Moyúa	602905	1392479	12° 35' 43"	86° 03' 09"
6	Moyúa	601578	1393577	12° 36' 19"	86° 03' 53"
7	Moyúa	601036	1394163	12° 36' 38"	86° 04' 11"
8	Moyúa	600043	1394130	12° 36' 37"	86° 04' 44"
9	Moyúa	600076	1393042	12° 36' 02"	86° 04' 43"
10	Moyúa	600003	1392820	12° 35' 54"	86° 04' 46"
11	Moyúa	600145	1393377	12° 36' 13"	86° 04' 41"
12	Moyúa	600762	1391470	12° 35' 10"	86° 04' 21"
13	Moyúa	601656	1391754	12° 35' 20"	86° 03' 51"
14	Moyúa	602504	1391053	12° 34' 57"	86° 03' 23"
15	Moyúa	602973	1391802	12° 35' 21"	86° 03' 07"
16	Moyúa	603020	1392120	12° 35' 31"	86° 03' 06"

Coordenadas geográficas de Tecomapa :

No.	Sitio	Coordenadas		Coordenadas	
		UTM		Geográficas	
		Este	Norte	Latitud	Longitud
1	Tecomapa	603486	1394820	12° 36' 59"	86° 02' 50"
2	Tecomapa	603435	1395222	12° 37' 12"	86° 02' 52"
3	Tecomapa	603076	1395751	12° 37' 30"	86° 03' 03"
4	Tecomapa	603132	1396168	12° 37' 43"	86° 03' 01"
5	Tecomapa	603427	1396230	12° 37' 45"	86° 02' 52"
6	Tecomapa	603562	1396190	12° 37' 44"	86° 02' 47"
7	Tecomapa	603881	1396108	12° 37' 41"	86° 02' 37"
8	Tecomapa	604317	1396136	12° 37' 42"	86° 02' 22"
9	Tecomapa	604392	1396129	12° 37' 42"	86° 02' 20"
10	Tecomapa	604900	1396017	12° 37' 38"	86° 02' 03"
11	Tecomapa	604861	1395824	12° 37' 32"	86° 02' 04"
12	Tecomapa	605081	1395630	12° 37' 25"	86° 01' 57"
13	Tecomapa	605059	1395257	12° 37' 13"	86° 01' 58"
14	Tecomapa	604771	1394961	12° 37' 04"	86° 02' 07"
15	Tecomapa	604584	1394873	12° 37' 01"	86° 02' 14"
16	Tecomapa	604470	1394530	12° 36' 50"	86° 02' 17"
17	Tecomapa	604087	1394439	12° 36' 47"	86° 02' 30"

Zonificación del territorio

En la imagen objetivo se proyecta el futuro deseado en el territorio, contempla áreas destinadas a la recuperación ambiental, utilizando el potencial de la zona que es fundamentalmente forestal. La cobertura boscosa ya restaurada, permitirá la estabilización de los suelos que, de otra forma, serían de alto riesgo, tanto por su improductividad en los llanos como por deslaves en áreas escarpadas, que disminuirá la erosión hídrica, infiltrará agua para recarga de los acuíferos, que constituirá hábitat para refugio y desarrollo de la vida silvestre, que prestará servicios ambientales, tales como el secuestro de carbono y la producción de oxígeno, que permitirá la producción de maderas finas y leña, el manejo y control de inundaciones y el aprovechamiento ecoturístico.

Los bosques de producción se desarrollarán alrededor de los bosques de conservación, como estrategia de protección. Estos bosques de producción, tienen la función de proveer leña y madera para la comercialización y el consumo doméstico, así como propiciar la infiltración de las aguas pluviales para la recarga de los acuíferos. En el corto tiempo este bosque tendrá capacidad de producción de leña, para consumo doméstico de las comunidades aledañas, y los productores podrán comercializar parte de la producción sin tener que dañar el bosque de conservación interno.

En cuanto a las fuentes de agua se prevé la recuperación, protección y mantenimiento de los caudales ecológicos, mediante la rehabilitación de los bosques de galería en la ribera de los ríos.

Los suelos también se recuperarán amortiguando la erosión mediante la introducción y establecimiento de cobertura vegetal perenne y semiperenne en áreas boscosas y pastizales, favoreciendo la producción agropecuaria a través del sistema silvopastoril, así como también la aplicación de obras de conservación de suelos, disminuyendo las

escorrentías, los riesgos de deslizamientos y aumentando la infiltración de agua a la zona saturada. Debido a las condiciones actuales y al potencial de los suelos, la actividad ganadera se desarrollará ventajosamente aplicando sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, con manejo semi intensivo a intensivo.

Usos de la tierra según imagen objetivo

Uso de la tierra	Km ²	Ha	%
Forestal			
<i>Bosque de conservación</i>			
<i>Bosque de galería</i>			
Bosque de producción	67.12	6 712	80.57

Agropecuario mixto

Sistemas agroforestales

Sistemas silvopastoriles

Sistemas agrosilvopastoriles

Cultivos orgánicos limpios

Reservorios de agua

Ecoturismo, pesca

artesanal, riego

Fuente: Modificado de Salvatierra, T. 2003

La calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, se protegerán actuando sobre la contaminación por aguas residuales domésticas y agrícolas por uso de agroquímicos, así como el manejo de desechos sólidos.

Con la puesta en marcha del proyecto Desarrollo Social y Económico Comunitario en Ciudad Darío mediante Rehabilitación Ambiental (2005-2006), con apoyo del Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, se establecieron actividades a corto plazo que disminuirán los procesos de destrucción de los recursos naturales que dan valor al territorio, iniciando la rehabilitación y conservación de los mismos.

La concepción de un esquema de ordenamiento territorial implica definir aplicaciones o usos propuestos para las zonas de acuerdo al mencionado esquema de ordenamiento, que se corresponde con la imagen objetivo. En el territorio, se propone usar zonas específicas para uso forestal, uso agropecuario mixto, y manejo de los reservorios de agua superficial, asentadas a rehabilitar servicios ambientales del territorio como suelos, agua, forestales, ecoturismo, captación de carbono y biodiversidad. Estos usos son:

Uso Forestal propuesto

- Bosque de Conservación
- Bosque de Galería
- Bosque de Producción

Bosque de Conservación: rehabilitación natural del bosque, cuya función es la de protección de los recursos de suelo y agua -superficiales y subterráneas, la reducción de riesgos de deslaves y el suministro de otros servicios ambientales, como hábitat de flora, fauna y captura de carbono y restauración de sitios con potencial recreativo. También se incluye la replantación (reforestación) de especies forestales en peligro de extinción propias de las zonas secas.

Bosque de Galería: repoblamiento y/o siembra de especies forestales en ambas márgenes de los ríos. De acuerdo a condiciones particulares microlocalizadas, puede tener características de bosque de conservación o de producción, según el caso. En ambas situaciones, su función es la protección de los recursos de agua superficiales e impedir daños sobre asentamientos y cultivos con el crecimiento cíclico de los ríos. Con distancias de 200 a 400 metros en ambas márgenes de los ríos, también juegan roles de importancia como corredores biológicos.

Bosque de Producción: siembra de especies forestales para leña, combinada o no con variedades maderables. Con los bosques de producción se obtendrá una barrera de protección a los bosques de conservación y zona de amortiguamiento del riesgo de inundación.

Uso Agropecuario Mixto propuesto

Como parte de la estrategia agropecuaria debe fomentarse una producción

orgánica en la que desaparezcan los agroquímicos (insecticidas y fertilizantes) y promover el control biológico de plagas y la fertilización del suelo con productos orgánicos.

- Sistemas agroforestales
- Sistemas silvopastoriles
- Sistemas agrosilvopastoriles
- Cultivos orgánicos limpios: sorgo, frijol y hortalizas (sin uso de agroquímicos)

Sistemas agroforestales, implica también la diversificación de las actividades productivas y la ocupación de los recursos del suelo y del bosque mediante el establecimiento de áreas de especies energéticas (leña), maderables y árboles frutales en combinación con cultivos anuales (maíz, frijol, sorgo) y hortalizas (pipián y ayote).

Sistema silvopastoriles, implica la diversificación de las actividades productivas mediante el establecimiento de bosques en combinación con ganado de doble propósito, producción de leche y carne.

Sistemas Agrosilvopastoriles, implica la diversificación de las actividades productivas y la conservación de los recursos suelos y bosques, mediante el establecimiento de áreas de leña, maderables y frutales, en asociación con pastoreo semi extensivo con especies de doble propósito, y siembra de granos básicos de ciclo corto (frijol mungo, maíz y frijol precoz).

Cultivos orgánicos limpios: sorgo, frijol y Hortalizas (sin uso de agroquímicos o tóxicos), la producción orgánica agilizará la rehabilitación de la biodiversidad y se tendrá mejores mercados para la producción. Con los cultivos orgánicos limpios se fomentará el uso de insecticidas y fertilizantes orgánicos (compost y lombriabono), rotación de cultivo, irrigación por goteo, certificación verde, entre otras alternativas de manejo sostenible en el territorio.

Como medida de apoyo a la producción se fomentará el uso y rehabilitación de suelos erosionados, mitigando la erosión en suelos verticales áridos, y otros suelos erosionados, introduciendo y manteniendo la cobertura vegetal sempervirente en áreas usadas como pastizales por ganadería extensiva, y zonas yermas. La introducción de especies forestales de rápido crecimiento como Leucaena, Madero Negro con el fin de obtener leña con el raleo y asegurando el control de la erosión hídrica, como consecuente el aumento en la infiltración.

Manejo de los reservorios de agua superficial

El sistema lagunar Moyúa-Playitas-Tecomapa como futuro humedal Ramsar se fomentará la protección y uso racional del mismo, se establecerán algunas actividades que no perjudiquen la calidad y cantidad de las lagunas, se habla entonces de ecoturismo, pesca artesanal y deportiva, riego y conservación de la biodiversidad, realizadas todas de manera tal que no alteren la estabilidad natural de las lagunas. Las lagunas presentan un atractivo turístico que hay que aprovechar de manera sostenible, sin comprometer la calidad del ecosistema acuático. La referencia del plan es la *imagen objetivo o esquema de ordenamiento territorial de la subcuenca*, que entendida como *uso óptimo del territorio y sus recursos*, y definida con el concurso de los actores locales, se postula como el futuro deseado, construyéndose a partir de las condiciones existentes, ya sea como problemas o como potenciales. La *imagen objetivo o esquema de ordenamiento territorial* es la expresión física del futuro deseado, sin horizonte de tiempo determinado, que constituye una guía de la vía hacia el desarrollo del territorio. Así como los términos de referencia para enfocar los plazos del plan, que será a largo plazo. Como *uso óptimo del territorio y sus recursos*, la imagen objetivo o esquema de ordenamiento territorial incorpora propuestas de:

- *Uso perspectiva del suelo*, que conlleva propuestas *económicas, sociales y de medio ambiente*.
- Actividades económicas según usos perspectivas del suelo

A los **usos perspectivas** definidos ya presentados, corresponden *actividades económicas* en los diferentes sectores:

- primario: explotación de la tierra
- secundario: procesamiento de la producción primaria y/o establecimiento

de industrias

- terciario: servicios, comercio y gobierno

Al uso forestal, le corresponden las siguientes actividades económicas:

Bosque de conservación, y *bosque de galería*: actividades de ecoturismo y recreación en el área rural y servicios turísticos.

Bosque de producción: actividades de explotación de madera en el área rural -especies comercializables energéticas y de construcción, y procesamiento de la madera -aserríos, mueblerías, artesanías en madera- en el área semiurbana.

Al uso agrícola mixto, le corresponden las siguientes actividades económicas:

Uso agropecuario, sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles: explotación combinada, para autoconsumo y excedente comercializable, de granos básicos de ciclo corto -maíz y frijol precoz, frijol mungo, especies energéticas y frutales, ganado de carne y de doble propósito y acopio de leche en el área rural; procesamiento de leche, procesamiento de frutas y comercialización en el área urbana.

Cultivos orgánicos limpios, explotación de cultivos de sorgo industrial, frijol y hortalizas, con alternativas de manejo integrado de plagas, así como también el procesamiento de hortalizas y frutas así como de comercialización en el área urbana.

Uso agroforestal, explotación combinada, para autoconsumo y excedente comercializable, de granos básicos de ciclo corto, especies energéticas y frutales en el área rural, y comercialización en el área urbana.

A *otros usos*, le corresponden las siguientes actividades económicas

Centros poblados, actividades de acopio y procesamiento de producción de hortalizas, procesamiento de la madera -aserríos, mueblerías, artesanías en madera, actividades industriales -fabricación de paneles u otros-, servicios y comercio de la producción local, comercio en general y gobierno.

Cuerpos de agua: actividades de pesca, turismo con manejo sostenible del recurso, riego por sistema de goteo (eficiente y racional).

Artículo 3.

Establecer el Plan de Gestión Integral del Sistema Lagunar Moyúa-Playitas-Tecomapa como instrumento para alcanzar la IMAGEN OBJETIVO y sus beneficios.

La información básica del territorio a través del diagnóstico, ha permitido identificar matrices de solución a los problemas encontrados, organizadas en programas y subprogramas del plan de gestión a largo plazo. Dentro de la estructura del plan se han incluido una gama de proyectos que darán solución a la situación actual en el territorio.

La propuesta del plan contempla la participación de los diferentes actores sociales en las estrategias de acción que se abordaran en el territorio. La recuperación ambiental y social del entorno es la base fundamental que se aborda en el plan de gestión, como plataforma de desarrollo. La organización del plan permitirá tomar en cuenta las acciones en correspondencia con el tiempo y las estructuras de índole territorial, sectorial e institucional, garantizando la coordinación y organización. El objetivo general o de desarrollo que se logrará con el plan será, *Organizar e implementar el Plan de Gestión Integral del Sistema Lagunar Moyúa-Playitas-Tecomapa, para la rehabilitación de los suelos, aguas, bosques, su diversidad biológica, la armonización de políticas y regulaciones para el manejo de contaminantes orgánicos persistentes*.

Los objetivos específicos que se logran alcanzar con el plan serán:

* Concebir y elaborar el plan general de largo plazo, Gestión Integral del Sistema Lagunar Moyúa-Playitas-Tecomapa, sustentado técnicamente y planificado para desarrollarlo de forma modular, destinado a orientar y guiar la rehabilitación ambiental, promoviendo el aprovechamiento racional y la protección ambiental del sistema lagunar.

* Validar el Plan de Gestión Integral como instrumento de referencia para la ordenación y desarrollo del área focal, impulsando su apropiación por los ciudadanos comunitarios, productores agropecuarios, líderes comunales y el Gobierno Municipal, así como donantes y otros actores involucrados.

* Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los pobladores y a

la restauración ecológica del sistema lagunar Moyúa-Playitas-Tecomapa y su entorno a través de la intervención agronómica - productiva sustentable, que conlleve al ordenamiento ambiental del territorio y mejoramiento de la seguridad alimentaria y sanitaria.

La implementación del plan de gestión será inmediata aunque de ejecución a largo plazo, algunos proyectos estarán enfocados a la obtención de resultados a mediano plazo, el orden de prioridad para ejecutar cada uno de los proyectos estará en dependencia de las necesidades locales, disponibilidad de financiamiento externo y los objetivos y metas propuestos. La participación de los diferentes actores sociales y la sostenibilidad económica para cada uno de los proyectos, harán posible la obtención de los objetivos propuestos en el plan de gestión.

Programas del Plan de Gestión

La necesidad de aprovechar las potencialidades del territorio para satisfacer las demandas de la población y asegurar así su bienestar y desarrollo, tanto social como económico, se considera esencialmente ligado a la necesidad de proteger esos activos ambientales tanto para recuperar parte del potencial perdido como para asegurar la sustentabilidad de ese desarrollo social y económico. Por estas razones, el plan de gestión se compone de tres programas: el programa económico, el programa de conservación y el programa de educación y sensibilización ambiental. Aunque por razones prácticas, organizativas y operativas de estos programas, los subprogramas y proyectos que los componen se consideran como entidades separadas, lejos de ser independientes, existe una relación funcional y fundamental que liga globalmente a cada uno de estos esfuerzos desarrollados a los diferentes niveles de organización, de forma compleja pero armonizada.

/Programa Económico

El Programa económico es el motor que hará posible a largo plazo la rehabilitación ambiental en la medida que las necesidades de la población sean satisfechas. La economía local, hoy deprimida y sumamente destructiva de los recursos en que la misma se basa, mediante el desarrollo de los proyectos que aprovechan y protegen los activos ambientales con que cuenta este territorio, se transformará en un mecanismo que posibilite el desarrollo social y bienestar económico de la población, aprovechando racionalmente y de forma sostenida los recursos ambientales.

Subprograma de desarrollo del Turismo sostenible

La subcuenca presenta un alto potencial para el desarrollo ecoturístico y, paralelamente, el agroturismo o turismo de finca, con características muy particulares para un desarrollo diferenciado con calidad mundial. Particularmente la zona cuenta con un perfil exclusivo para desarrollar un destino turístico de importantes dimensiones, que podría explotarse en el mediano plazo, por sus cualidades escénicas. Particular resulta la cercanía de la subcuenca con la ciudad capital, (unos 70 km) ya que permite mediante un corto viaje servir de esparcimiento a la mayor población del país.

De mucha importancia es el patrimonio con que cuenta Ciudad Darío, gracias al legado cultural dejado por Rubén Darío, entre los que se cuenta la casa en donde nació. Este legado es muy atractivo para un segmento importante del turismo internacional, principalmente el originario de Europa y los países del continente Sudamericano, culturas con las que tuvo mucha relación y en las que el poeta marcó patrones de cambio.

Para explotar todos estos potenciales, es necesario realizar acciones que permitan a los pobladores de las diferentes zonas apropiarse de este concepto estratégico y crear las condiciones físicas y gestiones que permitan hacer atractiva la actividad a los inversionistas, sean nacionales o extranjeros.

Al desarrollo del turismo en la subcuenca deberá prestársele mucha atención, y usar este interés como motivación ya que es alto generador de ingresos y empleo.

El potencial de mayor perspectiva económica está claramente ligado al establecimiento y desarrollo turístico en la zona. La modalidad de turismo cultural y ecológico se logrará mediante:

- La exaltación del patrimonio histórico, en especial lo relacionado con

la figura cultural de Rubén Darío (museo casa natal del poeta en Ciudad Darío, a 20 kilómetros)

- La rehabilitación de bosques, flora y fauna, y del aprovechamiento de los accidentes geográficos para el turismo contemplativo y de aventura, que incluye acampar y recorrer el área.

- Observación e investigación científica de aves acuáticas residentes y migratorias coordinada por la municipalidad.

- El aprovechamiento de la diversificación agropecuaria y de artesanías así como las formas organizativas de producción y el patrimonio histórico para el agroturismo y el turismo cultural.

- El desarrollo ecoturístico del Cerro Guisivil, zona agreste colindante a menos de quince kilómetros, facilitaría la creación de un corredor biológico en ambas localidades, así como también atractivo ecoturístico.

*** Proyectos propuestos dentro del subprograma**

Desarrollo del turismo sostenible en el sistema lagunar Moyúa, Tecomapa y Playitas

Este territorio constituye la puerta de entrada al norte del país. Este sitio se encuentra al acceder, a través de la Carretera Panamericana, al lugar donde se asienta la subcuenca de estas tres lagunetas. Los valores físicos naturales y ambientales presentan suficiente atractivo para desarrollar el lugar y transformar su economía de subsistencia en otra que brinde bienestar a su población y sostenibilidad a la economía, rescatando tanto el ambiente como valores culturales y arqueológicos.

Se busca con este desarrollo aprovechar los usos turísticos del sistema lagunar, apoyando la rehabilitación del bosque propio de las zonas secas, disminuir las escorrentías y sedimentación hacia las lagunas, controlar la erosión hídrica, desarrollar la pesca deportiva y fortalecer la pesca artesanal, rescatar los valores arqueológicos contenidos en las islas Honda y Seca (Laguna de Moyúa).

La construcción de facilidades turísticas, como senderos, mirador turístico, restaurantes, servicios de canotaje, ciclismo, cabañas, resultan sumamente convenientes y necesarias. Esto constituye un plan microlocalizado de desarrollo socioeconómico y ambiental, basado en el ambiente natural de las lagunas y el potencial de las comunidades.

El gobierno municipal, MARENA, INTUR e inversionistas privados, serían los responsables de coordinar el desarrollo. Al involucrar a los propietarios en la zona en el desarrollo turístico, se prevé transformación de la economía local, de producción de granos básicos hacia prestación de servicios ecoturísticos.

Observación e investigación científica de la avifauna residente y migratoria

En el sistema lagunar Moyúa-Playitas-Tecomapa se puede encontrar una amplia diversidad de especies de aves acuáticas, entre las que se mencionan zarcetas, piches, garzas, entre otras. Estas aves acuáticas residentes y migratorias tienen un alto potencial para la observación e investigación científica. La observación de las aves puede ser una fuente de ingreso económico a los pobladores que viven en los alrededores de las lagunas. Los extranjeros y nacionales que lleguen a las laguna serán atendidos por los comunitarios, que los llevarán en sus lanchas a los sitios donde hay más aves acuáticas reunidas, con el propósito de realizar la observación con binoculares y poder fotografiarlas.

Es necesario mantener las mejores condiciones de seguridad y comodidad a los visitantes en las zonas de las lagunas, para esto es fundamental el adiestramiento de los comunitarios que estarán involucrados, así como también proveerlos de los materiales necesarios para el buen desempeño de sus acciones.

Fundamental será la protección de las lagunas, manteniendo la calidad y caudales de agua. Esto será atractivo para los estudiantes o investigadores que deseen realizar investigación aplicada o pura en el sistema lagunar. Los temas a investigar son variados desde calidad, cantidad, balance hídrico, estudio de la fauna, flora, estudio hidrogeológico, hidrológico, entre otros. El entorno es tan fascinante y diverso que temas de investigación abundan. El Instituto de Turismo (INTUR), el gobierno municipal, Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), universidades, organismos

no gubernamentales e inversionistas privados, serían los responsables de coordinar el desarrollo. Los propietarios de las tierras serán aliados estratégicos para llevar a cabo las acciones contenidas en el proyecto.

Fortalecimiento de la pesca artesanal y desarrollo de la pesca turística en las lagunas

En el área existe una cooperativa de pescadores que aglutina aproximadamente a 40 pescadores de diferentes comunidades. El aprovechamiento de esta estructura organizativa, ayudará a fortalecer la actividad pesquera en las lagunas de manera sostenible y cumpliendo con disposiciones ambientales para la protección de los recursos pesqueros existentes, entre ellas se mencionan:

* Establecer los tamaños adecuados del pescado (aproximadamente 20 cm) y variedad del mismo.

* Utilización de redes de pesca (trasmallo) de tres o cuatro pulgadas de diámetro.

* Utilización de boyas u otro tipo de flotadores en los trasmallos.

* Regulación de la pesca respetando los periodos de veda, establecidos por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA).

* Establecer horarios por grupo de trabajo, según las comunidades.

Una vez fortalecida la pesca artesanal se trabajará en desarrollo de la pesca deportiva, para esto los cooperados estarán a cargo y se fomentarán los incentivos a la pesca recreacional deportiva o turística, ligado a proyectos turísticos.

El aprovechamiento de los recursos pesqueros en las lagunas tiene que basarse en la disponibilidad del recurso y el beneficio hacia los comunitarios. Siempre y cuando el bienestar económico de los pobladores no provoque la sobre explotación de los recursos pesqueros, que traería como consecuencia la pérdida parcial o total de la fauna ictica. La armonía entre los recursos naturales y el hombre está en dependencia de la sostenibilidad y racionalidad, pensando en el bienestar de las generaciones futuras.

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio a través de la Administración de Pesca (AdPesca), el Gobierno Municipal, Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), organismos no gubernamentales e inversionistas privados, serían los responsables de coordinar el desarrollo de este proyecto y los pescadores involucrados serán los ejecutores.

Mejoramiento de los servicios básicos

Una vez desarrollado el turismo rural sostenible en las áreas adecuadas en el territorio, es necesario contar con el acceso a servicios básicos como son: energía eléctrica, agua de consumo humano de fácil acceso y calidad, mejorar los caminos, construcción de senderos, entre otros. El establecimiento del turismo rural requiere condiciones de comodidad en la zona, procurando que los visitantes nacionales y extranjeros tengan buen acceso a las zonas turísticas, instalaciones con acceso a energía eléctrica y agua potable, así como también seguridad y buenos guías locales capacitados y adiestrados en diferentes temas de turismo rural sostenible.

La municipalidad jugará un papel importante en el territorio para alcanzar todas las previsiones necesarias para desarrollar el turismo rural sostenible.

El gobierno municipal, Unión Fenosa, Enacal, inversionistas privados y cooperación internacional serían los responsables de coordinar el desarrollo y comunitarios los ejecutores.

SubPrograma de alternativas productivas

La economía del área se basa fundamentalmente en la producción de granos básicos (maíz, frijoles y sorgo) y hortalizas (pipián, ayote, tomate), con rendimientos productivos muy bajos, ocasionados por la falta de financiamiento, falta de tecnologías adecuadas, recursos económicos limitados y un marcado déficit hídrico. El cambio sustantivo en la cultura productiva de los agricultores y el manejo de la tierra estarán orientadas a lograr una mejoría en la calidad de vida de los pobladores, harán aportes importantes a la sostenibilidad de la producción agropecuaria,

a la conservación de la capacidad productiva de la tierra y a reducir el volumen de sedimentos que se depositan en las lagunas y que reducen su capacidad de almacenamiento de agua.

Los cambios en los sistemas productivos tienen que estar enfocados en la conservación de los suelos, restauración de la cobertura forestal y protección de las fuentes de agua. La búsqueda de alternativas productivas estará ligada a la recuperación económica de los pobladores, enfocado a la utilización de áreas destinadas a la producción agroforestal y forestal como economía de patio y para la venta de servicios ambientales. La transformación de los sistemas productivos en el área es la base fundamental para la obtención de bienes económicos que beneficien a los comunitarios.

*** Proyectos propuestos dentro del subprograma**

Alternativas de desarrollo sustentable para el fomento de la producción agroforestal, orgánica, sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles

La necesidad de un cambio de visión en el uso irracional y desorganizado de los diferentes recursos existentes en la subcuenca (suelos, agua, bosque, biodiversidad) es fundamental para obtener un desarrollo económico deseable, por consiguiente la disminución de la pobreza. Este deterioro de los recursos ha provocado la pérdida parcial y total de especies endémicas del sector, excesiva erosión, carencia de agua, en casi todos los sectores de la subcuenca. Para rehabilitar los recursos de la subcuenca es necesario la puesta en marcha de alternativas de desarrollo sustentable que promuevan la producción agroforestal, orgánica, así como también la implementación de los sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles, promoviendo el desarrollo económico y social, al mismo tiempo se conserva y protege los recursos existentes en la zona. Se busca con estas alternativas de desarrollo cambiar los sistemas productivos que tradicionalmente y culturalmente se vienen realizando en el territorio.

Los responsables de coordinar estas actividades serán la municipalidad, MARENA, INTA, MAGFOR, inversionistas privados y dueños de las tierras (que son los que utilizan los sistemas de producción tradicionales).

Restauración y diversificación de fincas

La crisis económica del área trae como consecuencia los bajos rendimientos productivos a nivel de las fincas y la pérdida del valor agregado de los productos obtenidos. Con la diversificación de las fincas se fomentará un mejor ingreso económico de los propietarios, se comercializan los productos, y bajarán los índices de pobreza. La economía de patio se basará en la introducción de frutales como transformación productiva, y apoyo a la seguridad alimentaria y a la restauración ambiental. La venta de los productos generará ingresos económicos adicionales a los propietarios. Los responsables de coordinar estas actividades serán la municipalidad, MARENA, INTA, MAGFOR, inversionistas privados y dueños de las tierras (que son los que utilizan los sistemas de producción tradicionales).

Desarrollo local mediante la venta de servicios ambientales

La mejoría económica en el territorio y por consiguiente la disminución de la pobreza será a través de la utilización correcta de los recursos existentes en la zona. Las actividades agrícolas sin un manejo sostenible de los recursos (suelo, agua, bosque, biodiversidad) traen como consecuencia el deterioro ambiental y el incremento de la pobreza, la solución a estos problemas será la conservación y protección de los recursos que se están perdiendo poco a poco en el territorio. La venta de servicios ambientales (venta de oxígeno, captura de CO₂, producción de agua) sería una alternativa de solución para mejorar las condiciones socioeconómicas del lugar.

La municipalidad, MAGFOR, INAFOR, inversionistas privados, estarán a cargo de coordinar estas actividades y los ejecutores serán los propietarios de la tierra.

Desarrollar la creación de viveros y/o huertos familiares

Lo que se pretende con este proyecto es la obtención de mejorías económicas a través de la creación de viveros y/o huertos familiares, el producto final será destinado para el autoconsumo y el resto para el comercio. La incorporación de productos no tradicionales como frutales en los patios desocupados traerá como consecuencia la obtención de ganancias económicas adicionales a los pobladores, en particular a las mujeres que serán las encargadas del

mantenimiento y venta de los productos obtenidos en los huertos y viveros. La municipalidad, INTA, AGROFOR, serán los responsables de coordinar este proyecto, y los propietarios de la tierra, mujeres, y niños/as serán los encargados de poner en marcha el proyecto y las acciones a seguir.

Venta de productos agrícolas en feria local

Una alternativa económica para los agricultores será la venta de productos agrícolas que se obtienen en los patios o parcelas destinadas a la producción de granos básicos, hortalizas, frutales, entre otros, así como también la venta de pescado de las lagunas.

Se busca con este proyecto organizar una feria o mercado local una vez por semana en el casco urbano (Ciudad Darío) en donde los productores venderán los productos que obtienen de la agricultura, así como otros que obtienen de los humedales sin alterar las condiciones de calidad y disponibilidad de las lagunas. Serán los productores de la zona en coordinación con la municipalidad quienes buscarán el lugar adecuado para establecer la feria de productores.

La municipalidad, MAGFOR, IMPIME, inversionistas privados, cooperación internacional serán los encargados de coordinar, y los productores de la zona serán los ejecutores.

Programa de Conservación

La imagen espejo del programa económico, es el programa de conservación ambiental. Resulta claro que en ausencia de medidas que den valor a los activos ambientales, es sumamente difícil desarrollar esfuerzos viables que protejan los suelos, bosques, aguas y diversidad biológica en la subcuenca. La población organizada, empresarios privados, agencias del estado y el Gobierno Municipal, una vez conscientes y apropiados de su papel, se convierten en actores activos de los proyectos y subprogramas del programa de conservación. En anexo No. 1 aparece el plan de gestión enfocado al programa de conservación, que incluye los subprogramas y proyectos.

SubPrograma de recuperación y protección de las fuentes de agua

El fin es el de rehabilitar, proteger y enriquecer la cantidad y calidad de los recursos hídricos subterráneos y superficiales existentes en el área. Es urgente iniciar mediante proyectos específicos el proceso de estabilización del ciclo hidrológico mejorando la infiltración del agua de lluvia, disminuyendo la erosión, aumentando cobertura vegetal natural en áreas críticas destinadas a bosques de conservación y regeneración de fauna y flora disminuyendo la intervención agropecuaria destructiva. La recuperación de la cantidad y calidad de las aguas subterráneas y superficiales depende de cómo se administre los suelos, la agricultura y ganadería, los bosques, y cómo la población utilice los servicios ambientales que presta la naturaleza en el territorio.

Una vez más, resulta evidente que la calidad y cantidad de las aguas superficiales y subterráneas es una consecuencia de la gestión o administración adecuada de la cuenca de drenaje.

***Proyectos propuestos en el subprograma**

Control de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas

Se busca alcanzar el cumplimiento de normas de calidad del agua potable, aguas residuales a nivel de comunidades, mediante el tratamiento de aguas servidas. En algunas comunidades de la subcuenca no existen letrinas esto ocasiona serios problemas de origen bacteriológico por el fecalismo al aire libre. Los proyectos de letrificación en las comunidades son fundamentales, para disminuir la contaminación, así como también del aprendizaje de los comunitarios del buen uso de las letrinas.

Es necesario destinar áreas de protección de los pozos existentes en las comunidades. Hay serios problemas en la calidad de las aguas subterráneas, debido a la presencia de bacterias patógenas de origen fecal tanto de animales como humana. La protección de las fuentes de agua subterránea es indispensable para mitigar los problemas de contaminación bacteriológica de origen fecal, así como también la enseñanza de los pobladores sobre las buenas práctica higiénico – sanitarias. Además, se

mejorará o desarrollará técnicas adecuadas de saneamiento en los pozos existentes en la zona, para disminuir las bacterias patógenas presentes en el agua (clorinación adecuada, tapar los pozos, construir brocal, entre otras actividades).

Tomando todas las previsiones necesarias se logrará disminuir los problemas de salud relacionados a las enfermedades diarreicas.

Los responsables de su ejecución serán la municipalidad, INAA, ENACAL y MINSA. Es necesario contar con ordenanzas municipales para aplicar las normas existentes.

Eliminación de uso de tóxicos persistentes en la subcuenca hidrológica

El proyecto busca eliminar el uso de agroquímicos, especialmente plaguicidas, a través de técnicas orgánicas limpias (uso de plaguicidas orgánicos como: nim, madero negro, chile, etc.). Experiencias bien establecidas en el país, como el manejo integrado de plagas, formarán parte de este esfuerzo.

En el área el uso de contaminantes orgánicos persistentes (COP) es frecuente en las áreas adyacentes a las lagunas. La utilización de compuestos organofosforados y carbamatos que son altamente tóxicos, pueden provocar intoxicaciones agudas al hombre, llegando a causar hasta la muerte si la exposición al compuesto es intensa. El cambio de visión de los productores de eliminar estos compuestos químicos por alternativas orgánicas estarán contempladas dentro de este proyecto.

La eliminación de plaguicidas en las áreas de las lagunas y el resto de las zonas agrícolas estará en correspondencia con los liniamientos establecidos en la Convención Ramsar sobre protección y uso racional de los humedales. Esto tiene que ver con la incorporación del sistema lagunar Moyúa-Playitas-Tecomapa a humedales de importancia internacional a través de la Convención Ramsar.

La coordinación permanente del proyecto estará a cargo de la municipalidad, MARENA, MINSA, MAGFOR. Es necesaria la coordinación intermunicipal y ordenanzas municipales específicas.

Almacenamiento y manejo de aguas pluviales

Se trata de mejorar la hidroeconomía en esta zona seca, mediante la construcción de obras hidráulicas artesanales para almacenar y retener agua, tales como: presas artesanales a baja escala construidas con materiales de la zona (tobas, basalto), pilas caseras y zanjas de infiltración, cubetas, diques, barreras naturales con espadillo para detener o disminuir las escorrentías desde las partes altas hacia las más bajas. Se espera lograr un aumento en la infiltración del agua, reducción de las escorrentías pluviales, disminuir la erosión de los suelos, y lograr el aprovechamiento del agua represada para uso doméstico, riego, abrevadero y recreación.

Los encargados de coordinar este proyecto serán la municipalidad, alcaldes auxiliares, líderes comunales y propietarios de la tierra.

Aprovechamiento de los sistemas de riego artesanales o de bajo costo

La recuperación de los niveles de agua de las lagunas dependerá de los aportes en las precipitaciones de lluvia y de la utilización de los pobladores del recurso. Uno de los usos más intensos y frecuentes es la irrigación de los campos cultivados, agregándole a esto la falta de tecnologías adecuadas para un uso eficiente del agua en los sistemas de riego.

La necesidad de proteger los caudales ecológicos de las fuentes de agua, nos llevará a incluir en este esfuerzo la implementación de los diferentes sistemas de riego por goteo a bajo costos económicos para los usuarios que utilizan las aguas de la laguna de Moyúa y Playitas para el riego de hortalizas, y por supuesto para muchos otros usuarios que carecen de facilidades de abastecimiento.

La coordinación permanente del proyecto estará a cargo de la municipalidad y MAGFOR. Los responsables serán los beneficiarios directos los propietarios de las tierras.

Producción de papel vegetal y abono orgánico utilizando plantas acuáticas

En las tres lagunas (Moyúa, Playitas y Tecomapa) se encuentra una amplia variedad de plantas acuáticas tanto flotantes como fijadas a los sedimentos. Esta riqueza de vegetación acuática puede ser aprovechada por los comunitarios

para producir papel vegetal y abono orgánico y así obtener ingresos económicos adicionales. La obtención de papel vegetal y la producción de abono orgánico no solamente brinda una alternativa económica a los pobladores también facilita la eliminación de las plantas acuáticas de las lagunas que en algunos momentos cuando se prestan condiciones favorables (nutrientes, luz) proliferan tanto que se convierten en un problema ambiental, dejando a las lagunas en un estado crítico y con riesgo a perderlas. Con la eliminación de las plantas acuáticas se conserva la calidad de las lagunas y se mantiene el acceso a los diferentes sitios. Los responsables de coordinar este proyecto serán la municipalidad, IMPYME, organizaciones no gubernamentales y cooperación internacional. Los responsables de ejecutarlo serán los comunitarios, específicamente las mujeres.

SubPrograma de rehabilitación y conservación de suelos

El fin es el de optimizar el aprovechamiento de los suelos de acuerdo con su potencial, conservando las características y productividad de los suelos, para que el sustento humano por la actividad agropecuaria y forestal conserve la base natural que asegure su sostenibilidad, posibilitando fuentes seguras y sostenibles para el bienestar de la población.

En la zona de estudio, las mejores opciones de producción agropecuaria corresponden a las de siembra de cultivos limpios en tierras de vocación agrícola, agroforestería y manejo silvopastoril del ganado, limitando inicialmente y luego erradicando progresivamente la ganadería extensiva y el cultivo de granos básicos, en tierras de fuertes pendientes que es realizado hasta ahora de forma tradicional, con rendimientos muy bajos y alto impacto en bosques y agua.

Proyectos específicos de este subprograma deben controlar la continua deforestación de arbustos y árboles jóvenes usados para comercialización de leña, y la acentuada erosión resultante. En suelos vertisoles muy degradados tanto por sucesivos fuegos intencionales y ocasionados, como por el pastoreo extensivo de ganado, resulta necesario rehabilitarles mediante el uso de medidas de conservación:

- 1) Construcción de terrazas de camellón, barreras muertas, diques de piedras y prendedizos, acequia de infiltración,
- 2) Uso de abonos verdes: aloca, frijol mungo, Vetiveria zizanoides,
- 3) Rotación de cultivos,
- 4) Siembra al espeque
- 5) Sistemas silvopastoriles, agrosilvopastoriles, agroforestales, agropastoriles

*** Proyectos propuestos en el subprograma**

Mitigación de la erosión hídrica de los suelos

El grave daño causado a suelos de laderas, consiste en pérdida de cobertura vegetal, fractura y consecuente erosión y pérdida de materia orgánica y nutrientes.

La incorporación de cobertura vegetal en áreas desprovistas y la incorporación de medidas intensivas de conservación de los suelos como terrazas de muro vivo, de formación sucesiva, individuales (cajeteo); zanjas de infiltración (de trinchera, bordo, derivadoras de escorrentías); barreras muertas y vivas, presas para controlar la erosión en cárcavas (de malla de alambre ciclón, piedra acomodada, gaviones, morillos, ramas, costales, llantas, entre otras) e implementación de los sistemas agroforestales, permitirá la mitigación de la erosión hídrica, retener y favorecer la infiltración del agua de lluvia, reducción del contenido de suelos en el agua de escorrentía, aumento en la humedad del terreno e incorporar la regeneración natural.

El uso correcto de los suelos en el área no solamente incorpora beneficios económicos a través de la venta de servicios ambientales, también conserva y restaura los recursos contenidos en el territorio, lo que conlleva a un equilibrio entre los recursos existentes y las necesidades de los pobladores, sin comprometer las generaciones futuras.

La municipalidad, MAGFOR estarán a cargo de coordinar acciones y los propietarios de las tierras se encargaran de llevar a cabo las diferentes acciones contempladas en este proyecto.

Desarrollo de sistemas agroforestales

La agroforestería es el nombre con el que se asigna a los sistemas y tecnologías de uso de la tierra donde las especies leñosas (árboles, arbustos, palmas, bambúes, etc.) son usados deliberadamente dentro de las mismas unidades de manejo de la tierra, junto con cultivos agrícolas y/o animales, con un arreglo espacial o secuencial temporal, de tal manera que hay interacción ecológica y económica entre los diferentes componentes (Comisión Nacional Forestal, México, 2004).

Existen varios criterios para la clasificación de los sistemas agroforestales de acuerdo al arreglo temporal y espacial de sus componentes, la importancia y rol de estos, los objetivos de la producción del sistema, y el escenario económico-social. Sin embargo, se presenta una clasificación que puede ser más entendible y practica en campo, basada en los aspectos estructurales y funcionales para agruparlos en cuatro categorías:

- 1) Sistemas agrosilvopastoriles (árboles con cultivos y ganadería)
- 2) Sistemas silvopastoriles (árboles asociados con ganadería)
- 3) Sistemas agropastoriles (cultivos combinados con ganadería)
- 4) Sistemas agroforestales o agrosilvoculturales (árboles combinados con cultivos)

Este proyecto busca consolidar la producción campesina de granos básicos, árboles y animales, bajo los cuatro sistemas mencionados anteriormente, en las áreas que se han identificado como aptas para este tipo de alternativas de desarrollo, lo que permitirá la siembra de granos básicos asociada con árboles maderables de la región con rotación del bosque, con frutales (marañón, limones, mango, entre otros) y animales.

Este sistema permite reducir las pérdidas de áreas sembradas de granos básicos, mejorando el rendimiento productivo de los granos básicos. Esto supone establecer programas de capacitación permanente a los productores de granos básicos acerca de los mecanismos de cultivo y las épocas apropiadas para siembra, adoptar el uso permanente de semilla mejorada y establecer programas de asistencia técnica permanente para mejorar los rendimientos productivos de los cultivos de granos básicos, de frutales y crianza de animales.

Los responsables de coordinar este proyecto serán la municipalidad, AGROFOR, INAFOR, INTA, y los propietarios de la tierra serán los ejecutores.

SubPrograma de restauración y desarrollo de los recursos forestales

A largo plazo, la recuperación de los bosques de conservación y desarrollo de los bosques de producción constituye una de las mayores riquezas del territorio, y es la variable que contribuye a mejorar el desarrollo socioeconómico, disminuyendo el deterioro ambiental en el territorio. Dentro de este subprograma se pretende fomentar la vocación forestal y los niveles de cobertura que existía en la zona en los años 80.

*** Proyectos propuestos**

Rehabilitación y manejo de áreas boscosas

La vocación forestal en el territorio es la clave para el desarrollo económico, aprovechar de manera sostenible las riquezas existentes de los bosques y enriquecer el ambiente con nuevas especies o en peligro de extinción serian la clave para mejorar las condiciones ambientales, sociales y económicas del entorno.

Los bosques brindan una alternativa económica a los pobladores por los servicios ambientales que prestan como productores de oxígeno, captura de carbono, infiltración de agua, disminución de las escorrentías, mejoran el paisaje, favorecen el hábitat ideal para el refugio y desarrollo de la vida silvestre, entre otros.

Con este proyecto se atenderá prioritariamente los núcleos boscosos existentes (bosques de galería y bosques secos de lomeríos) para mejorar sus funciones ambientales y de suministro de leña y madera. Por medio de la regeneración natural se fortalecerá la rehabilitación de los bosques en áreas de vocación forestal, y también se busca alcanzar la protección de los bosques de conservación y su posterior restauración.

Muy importante en este proyecto consiste en la preparación de planes de manejo forestal para la rehabilitación de las zonas forestales.

Los organismos responsables por su ejecución serán la municipalidad, INAFOR, INTA y MARENA. Los propietarios de las tierras serán los encargados de implementar este proyecto con sus diferentes acciones. Son necesarias ordenanzas municipales específicas para la protección de estas áreas y la coordinación con autoridades del gobierno central para protección de la fauna silvestre, así como para facilitar la explotación ecoturística.

Mejoramiento de la cobertura vegetal con siembra de frutales

La introducción de frutales en zonas adecuadas beneficiará a los productores y pobladores en general, obteniendo ganancias económicas adicionales. Además mejorará las condiciones ambientales del territorio a través de la disminución de la erosión hídrica, aumento en la tasa de infiltración de agua para recarga de los acuíferos, disminución de suelo suelto, aumento en la diversidad de especies.

El establecimiento de frutales se fomentará como apoyo a la seguridad alimentaria y a la restauración ambiental. Se establecerán una gran variedad de especies frutales adaptadas a suelos vertisoles, como mango, papaya, nancite, mamón, pítahaya, marañón, limón, naranja agria, entre otros.

Los responsables serán la municipalidad, INTA, MAGFOR, MARENA y los propietarios serán los ejecutores.

Implementación de medidas de conservación hidrológica- forestal

La deforestación y la consecuente degradación de los suelos es producto también de las malas prácticas agrícolas (quemadas, exceso de labranza, riego excesivo e ineficiente) y la falta de prácticas de conservación de suelos y agua.

Con este esfuerzo se quiere implementar medidas de conservación relacionadas a la conservación de los recursos forestales e incremento de la cobertura boscosa. Estas medidas de conservación ayudaran a incorporar material vegetal en el área, disminuir la sedimentación hacia las fuentes de agua, se infiltrará más agua para recarga de los acuíferos, mejora el paisaje, disminuye la erosión hídrica, favorecen la regeneración natural, lo que beneficia a los propietarios para que sus tierras tengan mejor valor económico.

Entre las medidas de conservación hidrológica – forestal que se incluirán para la protección y restauración de las áreas forestales tenemos: terrazas de formación sucesiva, sistema de zanjas bordo, manejo agroforestal, cercas vivas, restitución del bosque de galería (protección de fuentes de agua), reforestación, entre otras.

Los responsables de coordinar serán la municipalidad, INTA, MAGFOR, y los responsables de ejecutar las acciones en el territorio serán los propietarios de las tierras a intervenir.

Conservación de los reservorios forestales en peligro de extinción

En el territorio se encuentran reservas forestales en vías de extinción, entre la especie que está desapareciendo y que representa a la zona seca se encuentra el Guayacán (*Guaiacum sanctum*), que por su madera preciosa es buscada por los depredadores de la floresta para su extracción de las pocas áreas de bosque que aun quedan en el territorio.

La necesidad de establecer disposiciones legales a nivel municipal a través de la aplicación de ordenanzas municipales para frenar la extracción del bosque y contar con planes de manejo forestal a nivel territorial. Se busca conservar las áreas boscosas existentes en el territorio a través de la regeneración natural y la replantación de especies propias del lugar. La repoblación del Guayacán, así como de otras especies en peligro de desaparecer del territorio será parte de la estrategia de protección y rehabilitación del bosque autóctono.

Los encargados de coordinar el proyecto serán la municipalidad, INTA, MAGFOR, INAFOR, y los encargados de ejecutarlo serán los dueños de las tierras.

Control de incendios forestales

Los cambios de uso de la tierra de forestales a agrícolas es practicada comúnmente en el territorio, para esto grandes extensiones de cobertura boscosas son arrasadas por las quemadas descontroladas ocasionadas por los mismos dueños de las tierras o por cazadores imprudentes e ilegales de la fauna silvestre.

Las campañas de educación ambiental dirigidas hacia la protección de los recursos forestales existentes todavía en el territorio, así como también el fomento a la cultura de no ocasionar incendios forestales para los cambios de uso de la tierra para fines agrícolas y pecuarios, estarán contempladas en este proyecto.

Hacia la búsqueda de alternativas más amigables con los recursos naturales y el ambiente, este proyecto logrará mitigar los incendios forestales, obteniendo como resultados más nutrientes en el suelo, aumento en la infiltración del agua, disminución de las escorrentías, incremento de la fauna y flora silvestre, entre otros.

La municipalidad, INAFOR, MARENA, estarán a cargo de coordinar este proyecto, y los propietarios de las tierras serán los responsables de ejecutar este proyecto.

Desarrollo de la investigación científica en el campo forestal

Los atractivos con que cuenta la zona relacionados estos con la vegetación arbustiva, bosque secundario, matorrales, entre otros, abren una puerta para la investigación científica y la relación de estos con los otros recursos existentes en el territorio, como son, fuentes de agua, fauna terrestre y acuática, suelo y belleza escénica.

Las universidades y centros de investigación pueden interesarse en la ejecución de trabajos monográficos o de tesis en la zona, por los atributos que el territorio contempla.

Los responsables de coordinar serán la municipalidad, universidades, Centros Regionales y los pobladores estarán involucrados en las acciones que sean necesarias para la realización de este proyecto.

SubPrograma de rehabilitación y desarrollo de la biodiversidad

Este subprograma busca rehabilitar y conservar la biodiversidad existente en el territorio, disminuyendo la pérdida parcial o total de las especies de flora y fauna silvestre, incrementando el número y variedad de especies. Con la conservación de la biodiversidad se obtendrán beneficios económicos con el comercio controlado de las especies que no están en peligro de extinción y fomentar su reproducción. Una alternativa de desarrollo económico será la creación de criaderos de garrobos verdes y otras especies (zoocriaderos) para exhibición y venta.

*** Proyectos propuestos**

Protección y restauración del potencial de la biodiversidad

En el territorio existe una amplia variedad de especies de flora y fauna, específicamente en el área de las lagunas se pueden observar avifauna migratorias y residentes. La sobre explotación de la fauna silvestre por cacería descontrolada ha provocado la disminución y en algunos casos extremos la desaparición de especies.

Anteriormente se podía encontrar en la zona venados y cusucos en cantidades favorables, pero en la actualidad la desaparición de estos ha sido de tal magnitud, que solamente se encuentran unos cuantos representantes. La protección y rehabilitación de la diversidad biológica en el territorio son la base fundamental de este proyecto.

Es necesario establecer a través de ordenanzas municipales la protección de los recursos de flora y fauna existentes en el territorio.

Los responsables de coordinar serán la municipalidad, MARENA, y los propietarios de la tierra estarán a cargo de ejecutar las acciones necesarias.

Creación de criaderos de garrobos y otras especies (zoocriaderos)

Un potencial que hay que aprovechar en la zona es la crianza de garrobos, iguanas, cusucos, y otras especies de fauna silvestre (zoocriaderos) para la reproducción, exhibición y venta. Es una excelente oportunidad de

multiplicar las poblaciones existentes de garrobo, iguanas, cusucos, entre otras especies. Los pobladores de la zona podrán comercializar algunos individuos, así como también fuente de alimento. Se incluirá en este proyecto que cierta cantidad de individuos sean regresados a su hábitat natural para el repoblamiento de las especies. Con esto se pretende restablecer las poblaciones existentes de garrobos, iguanas, cusucos, en años anteriores.

Hay que cumplir con las disposiciones que estable el Ministerio del Ambiente y lo Recursos Naturales (MARENA) sobre los periodos de veda establecidos para los garrobos, iguanas, cusucos, venados, entre otras especies. Se incluirá en este proyecto la aplicación de ordenanzas municipales para la protección de las especies devueltas a su hábitat, evitando la cacería descontrolada.

Los responsables de coordinar serán la municipalidad, MARENA, universidades, organismos no gubernamentales y cooperación internacional, los responsables del mantenimiento de los zocreaderos serán los pobladores dispuestos a trabajar.

Aprovechamiento de Bromelias y Orquídeas silvestres

La flora exótica existente en el territorio es otro atractivo que se puede aprovechar de manera sostenible en la zona, la presencia de especies silvestres como las orquídeas y bromelias pueden ser utilizadas para regeneración natural, en los patios de algunas mujeres que quieran involucrarse en el proyecto.

Las orquídeas y bromelias se encuentran asociadas con los remanentes de bosques que aun quedan en la zona. Hay variedades bellísimas de orquídeas y bromelias, una vez que se reproduzcan en los lugares establecidos se pondrán a la venta, y así las mujeres obtendrán un beneficio económico.

La capacitación y posterior adiestramiento a las mujeres estará incluido en el proyecto como parte del fortalecimiento local y cultural.

La municipalidad, INTA, MARENA, organismos no gubernamentales serán los responsables de coordinar este proyecto, y las mujeres interesadas en trabajar serán las encargadas de ejecutar el proyecto.

Promoción de la Investigación científica

Las lagunas de Moyúa, Playitas y Tecomapa son los únicos reservorios de agua en el territorio, eso las convierte en el potencial hídrico que generará el desarrollo sostenible en la zona. En las lagunas se pueden encontrar toda una gama de organismos acuáticos que las enriquecen. Una diversidad de algas, insectos, peces, moluscos, gusanos, plantas acuáticas, avifauna, entre otros, se encuentran en las aguas y en los sedimentos de las lagunas. Esta riqueza de especies y abundancia de individuos hacen posible el interés hacia la investigación científica de primer orden.

La presencia o ausencia de ciertos individuos en los ecosistemas acuáticos nos brindan información sobre la calidad del mismo, que nos servirá posteriormente para la toma de decisiones correctas en el territorio, a través de la ejecución del plan de gestión.

Las universidades y centros de investigación podrán interesarse en un tema en particular sobre los componentes físicos, químicos y biológicos contenidos en las lagunas y áreas adyacentes, para futuras investigaciones académicas.

Los responsables de coordinar serán la municipalidad, universidades, centros de investigación, centros regionales.

Protección y uso racional de los humedales (Moyúa-Playitas-Tecomapa) a través del sitio Ramsar

El sistema lagunar Moyúa-Playitas-Tecomapa está considerado como uno de los humedales de importancia nacional en Nicaragua. Actualmente esta en proceso de designarse sitio Ramsar, sitios que se caracterizan por ser humedales de importancia internacional.

La Municipalidad, MARENA, Convención Ramsar, propietarios de las tierras y pobladores de las comunidades, serán los responsables de coordinar este proyecto.

Programa de educación y sensibilización ambiental

El cambio de visión de los pobladores de la zona hacia la protección y rehabilitación de los recursos contenidos en el territorio, va encaminado a la enseñanza sobre la importancia de conservar los recursos naturales y culturales, cuidando el medio ambiente en general. La educación ambiental va a la par de la sensibilización, la necesidad de proteger los recursos hídricos, suelo, bosques y biodiversidad, es indispensable para obtener un futuro más prospero, sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras. En anexo No.3 aparece el plan de gestión enfocado al programa de educación y sensibilización ambiental, que incluye los subprogramas y proyectos.

SubPrograma de conocimiento y organización comunitaria

La protección de los recursos naturales existentes en el territorio y la restauración ambiental tiene que estar acompañada de un sistema de capacitaciones dirigida a los diferentes actores del territorio. Si hay desconocimiento entre los comunitarios sobre la importancia de cuidar los recursos naturales y de la necesidad de rehabilitarlos, no podrán entonces trabajar por un ambiente más estable y un bienestar socio – económico sostenible.

Una base organizativa sólida comunitaria nos permitirá validar e implementar el plan de gestión en el territorio.

Capacitación y fortalecimiento local

Este proyecto consiste en la apropiación de conocimientos generales y específicos sobre temas relacionados a la restauración y protección de los recursos contenidos en el territorio. Esta dirigido a los propietarios de tierras, productores, amas de casa, niños/as, adolescentes, maestras/os, entre otros, hacia un cambio de visión sobre los recursos naturales y el ambiente en general.

Es necesario incluir temas relacionados a restauración y protección ambiental en las escuelas de enseñanza pública en el territorio y zonas aledañas, hay que inculcar a la población estudiantil la importancia de preservar los recursos naturales existentes para provecho de las generaciones presentes y futuras. Los responsables de coordinar serán la municipalidad, Ministerio de Educación y Deporte (MECD) y los involucrados directos serán todos los pobladores.

Desarrollo de estructura comunitaria de gestión

Una base comunitaria sólida permitirá que la ejecución del plan sea posible, para esto es necesario formar una estructura organizativa en el territorio, en la cual se puedan operativizar las acciones contempladas en el proyecto. Esta organización comunitaria puede ser un comité comunal, de vecinos, una junta de pobladores, una asamblea comunal.

Los responsables de la coordinación será la municipalidad y los integrantes del comité comunitario serán los pobladores que sean electos.

Creación de un centro de información, capacitación y coordinación como base operativa en el territorio

En el territorio no se cuenta con una base operativa que facilite el trabajo organizativo en la zona. Contar con una oficina o estación biológica permitiría un mejor involucramiento con los comunitarios, así como también la ejecución de las acciones contempladas en cada uno de los proyectos del plan de gestión.

DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 4

La municipalidad liderizará, promoverá, apoyará y realizará actividades dirigidas al cumplimiento de la presente ordenanza, cuya meta principal es el mejoramiento continuo de la salud de la población y de las condiciones ambientales, a través de aprovechamiento racional de los recursos naturales.

DISPOSICIONES FINALES**Artículo 5 .**

El responsable de la aplicación de la presente ordenanza, será el Gobierno Municipal, a través de su Unidad de Gestión Ambiental Municipal. Se establecerá un Plan Estratégico para la Implementación de esta Ordenanza, en asociación y coordinación con el Centro para la Investigación de los Recursos Acuáticos de Nicaragua, de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, que permita armonizar la implementación de la nominación de Humedal de Importancia Internacional Convención RAMSAR, el Plan de Gestión contenido en esta Ordenanza, sus Programas y Proyectos, desarrollando capacidades locales y el liderazgo endógeno. Los recursos humanos, financieros y físicos necesarios para implementar esta Ordenanza serán generados por iniciativa municipal, cooperación local e internacional, avalada por el Gobierno Municipal. El valor de esta Ordenanza es la de directriz para el aprovechamiento y protección de los recursos naturales contenidos en el territorio objeto de la misma, y se apoya en la legislación nicaragüense para todos aquellos aspectos no referidos explícitamente en el texto.

Artículo 6 .

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio y deroga las anteriores Ordenanzas sobre el mismo tema.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Ciudad Darío, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Seis. Lic. Bronley Manuel Alvarez Miranda, ALCALDE MUNICIPAL.- Dagoberto Manzanares Matus, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 14426 - M. 1935628 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 488, Página 244, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTHA LUCILA ESPINOZA URIARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes

y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, diecinueve de septiembre de 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 15452 - M. 1291775 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0467, Partida No. 9443, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TANIA VALESKASANCHEZ CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bonermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15453 - M. 1085886 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0433, Partida No. 9341, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NADIA ALEJANDRA FLORES BAEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bonermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15454 - M. 1085864 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0439, Partida No. 9359, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:** **BLANCAELENA FRANCO MEDINA**, natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del**

Inglés como Lengua Extranjera, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15455 - M. 1085868 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0443, Partida No. 9370, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DARLENE ADELAYDA GONZALEZ VANEGAS, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bonermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15456 - M. 1082346 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0436, Partida No. 9349, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA RIVAS MAIRENA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bonermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15457 - M. 1434780 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0457, Partida No. 9412, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el

Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YESSENI ADEL CARMEN COREACUADRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bonermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15458 - M. 1556309 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0458, Partida No. 9416, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YADERAGUSTIN LIZAMA GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bonermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15459 - M. 1515789 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0460, Partida No. 9423, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE MARTIN ALEMAN NOGUERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bonermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.